



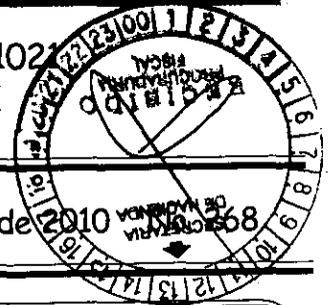
Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1027
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX



Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 24 de Noviembre de 2010



INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 456	Por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, clausuró el día de hoy los trabajos respectivos del Segundo Receso Legislativo correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, del período que comprendió del 15 de agosto al 15 de noviembre de 2010.	4
Decreto No. 002	Por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, aperturó el día de hoy su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del período comprendido del 16 de noviembre de 2010 al 15 de febrero de 2011.	5
Decreto No. 001	Por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, eligió a los diputados que integrarán la Mesa Directiva que fungirá del período comprendido del 16 de noviembre de 2010 al 01 de julio de 2011.	6
Pub. No. 1936-A-2010	Edicto de notificación dirigido al interesado, propietario o representante legal del bien mueble, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Acta Administrativa número 064/FECDO/2010-10. Consistente en: Vehículo Marca BMW, Tipo Mini-Cooper Hot Shili Man, Color Negro, Modelo 2008, Placas de Circulación DPY1364 particulares del Estado de Chiapas, con número de Serie WMWMF71048TS21642, número de Motor 51082836. (Segunda y Última Publicación).	7

Pub. No. 1937-A-2010	Edicto de notificación dirigido al interesado, propietario o representante legal del bien mueble, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Acta Administrativa número 064/FECDO/2010-10, consistente en: Vehículo Marca Acadia GMC, Modelo 2009, Color Blanco Diamante, Placas de Circulación DRA3221 particulares del Estado de Chiapas, número de Serie 1GKEV33789J251975. (Segunda y Última Publicación).	8
Pub. No. 1938-A-2010	Edicto de notificación dirigido al interesado, propietario o representante legal del bien mueble, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Acta Administrativa número 068/FECDO/2010-10, consistente en: Vehículo marca Chevrolet, Tipo Equinox, Modelo 2005, Color Negro, Placas de Circulación DPU-14-62 del Estado de Chiapas, número de Serie 2CNDL63F456186986. (Segunda y Última Publicación).	9
Pub. No. 1939-A-2010	Edicto de notificación dirigido al C. Miguel Ángel González Rivera, formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 020/DPA-CA/2009. (Segunda Publicación).	10
Pub. No. 1953-A-2010	Tasa de Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de diciembre del año 2010.	14
Pub. No. 1954-A-2010	Convocatoria de Licitación de Subasta Pública Abierta número CT-13/10, formulada por el Comité Técnico Interinstitucional permanente, para la Enajenación en Pública Subasta de Bienes Muebles, del dominio privado, del Ejecutivo del Estado.	14
Pub. No. 1955-A-2010	Edicto de notificación dirigido a los CC. Lic. Roger Noé Palacios Padrón y Lic. Mónica Méndez Hernández, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 166/CG/DPAP/2009. (Primera Publicación).	20
Pub. No. 1956-A-2010	Edicto de notificación dirigido al C. Lic. Roger Noé Palacios Padrón, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 217/CG/DPA/2010. (Primera Publicación).	21
Pub. No. 1957-A-2010	Edicto de notificación dirigido al C. Lic. Roger Noé Palacios Padrón, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 276/CG/DPA/2010. (Primera Publicación).	23

Pub. No. 1958-A-2010 Edicto de notificación dirigido al C. Lic. Roger Noé Palacios Padrón, formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 288/CG/DPA/2010. (Primera Publicación)..... 25

Pub. No. 1959-A-2010 Acuerdo por el que se designa como encargado de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, por el periodo del 29 de noviembre de 2010 al 03 de diciembre del presente año a la Licenciada Marisol Gómez Hernández, con todas las obligaciones y facultades inherentes al cargo aludido. ... 26

Publicación Municipal:

Pub. No. 0016-C-2010 Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Pichucalco, Chiapas..... 28

Avisos Judiciales y Generales:..... 60-80

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 456

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 456

La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, emite el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 22, de la Constitución Política local, 2º, numeral 2, de la Ley Orgánica, y 11, del Reglamento Interior, ambos de este Congreso del Estado, clausuró el día de hoy los trabajos respectivos del Segundo Receso Legislativo correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional, del período que comprendió del 15 de Agosto al 16 de noviembre de 2010.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de noviembre de 2010.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 002

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 002

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, emite el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Constitución Política local, 2º, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, 11 y 13, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, aperturó el día de hoy su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del período comprendido del 16 de noviembre de 2010 al 15 de febrero de 2011.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de noviembre de 2010.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 001

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 001

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, emite el siguiente:

Decreto

Artículo Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio, inciso b), del Decreto número 367, de fecha 13 de octubre de 2010, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 256, Tomo III, de fecha 13 de octubre de 2010, eligió a los diputados que integrarán la Mesa Directiva que fungirá del período comprendido del 16 de noviembre de 2010 al 01 de julio de 2011, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente:	C. Dip. Juan Jesús Aquino Calvo.
Vice-Presidenta:	C. Dip. María Gertrudis Hernández Hernández.
Vice-Presidente:	C. Dip. Víctor Ortiz del Carpio.
Secretario:	C. Dip. Javín Guzmán Vilchis.
Secretaria:	C. Dip. Silvia Arely Díaz Santiago.
Pro-Secretaria:	C. Dip. Guadalupe Rovelo Cillas.
Pro-Secretaria:	C. Dip. Margoth de los Santos Lara.

Transitorio

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 16 días del mes de noviembre de 2010.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Publicación No. 1936-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: **VEHÍCULO MARCA BMW, TIPO MINI-COOPER HOT SHILI MAN, COLOR NEGRO, MODELO 2008, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPY1364 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE WMWMF71048TS21642, NÚMERO DE MOTOR 51082836**, SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA **14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN **VEHÍCULO MARCA BMW, TIPO MINI-COOPER HOT SHILI MAN, COLOR NEGRO, MODELO 2008, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPY1364 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE SERIE WMWMF71048TS21642, NÚMERO DE MOTOR 51082836**, EN RAZON AL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO **064/FECDO/2010-10**, INICIADA POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2°, FRACCIÓN II, 3°, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 6°, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**; SE PREVIENE A QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA F.E.C.D.O.- Rúbrica.

Publicación No. 1937-A-2010

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: **VEHÍCULO MARCA ACADIA GMC, MODELO 2009, COLOR BLANCO DIAMANTE, PLACAS DE CIRCULACIÓN DRA3221 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE SERIE 1GKEV33789J251975**, SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA **18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN **VEHÍCULO MARCA ACADIA GMC, MODELO 2009, COLOR BLANCO DIAMANTE, PLACAS DE CIRCULACIÓN DRA3221 PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE SERIE 1GKEV33789J251975**, EN RAZÓN AL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO **064/FECDO/2010-10**, INICIADA POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 6º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**; SE PREVIENE A QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARÁ EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

LIC. JOSÉ A. CHÁVEZ CULEBRO, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA F.E.C.D.O.-
Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1938-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**

EDICTO

AL INTERESADO, PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX, MODELO 2005, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPU-14-62 DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE SERIE 2CNDL63F456186986**, SE LE NOTIFICA QUE MENDIANTE ACUERDO DE FECHA **20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX, MODELO 2005, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN DPU-14-62 DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE SERIE 2CNDL63F456186986**, EN RAZÓN AL ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO **068/FECDO/2010-10**, INICIADA POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS DELICTUOSOS (ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2º, FRACCIÓN II, 3º, FRACCIÓN II, 101, 550 BIS 15 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, 6º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACUERDO 02/2002 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, **25, 26, 27, INCISO A) FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, 90, 91 FRACCIÓN I DE LA LEY DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS**; SE PREVIENE A QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO PARA QUE NO SE ENAJENE O GRAVE EL BIEN ASEGURADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga **TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARÁN ESTADO DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, O EN SU CASO SE APLICARA EL PRODUCTO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE CORRESPONDA.

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA F.E.C.D.O.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1939-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”

Expediente: 20/DPA-CA/2009

Oficio No. SFP/SSJP/DR/MAMF/M-2/3151/2010

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,

9 de noviembre de 2010

Asunto: Citatorio Audiencia de Ley

E D I C T O

C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RIVERA.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al visto recaído de fecha 22 de octubre de 2010, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12, fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 02 a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificado trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presunta irregularidad imputable a **Usted**, en su carácter de Director de Restauración y Manejo de Microcuencas de la Comisión Forestal sustentable del Estado de Chiapas, dependiente de la Secretaría del Campo, tal y como se acredita con la copia certificada de su nombramiento visible a foja 36 del presente sumario, infringió lo establecido en el artículo 45 fracción I, II, y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de Chiapas, en razón de que, con tal cargo, estaba obligado a actuar de manera acuciosa y con el cuidado necesario que le exige su encargo, se dice lo anterior, toda vez que derivado de la queja presentada por escrito por los CC. Rufino Rodríguez y Miguel Mendoza R., en la que manifestaron literalmente lo siguiente: "...Como "sabemos de la preocupación de su gobierno y del Sr. Presidente de la República, para que «el nivel de vida de los campesinos mejore sustancialmente, y es por eso que ha destinado "Apoyos económicos que permitan mejorar las condiciones de vida de los ejidatarios; "situación que no ha sido en nuestra comunidad porque la mayor parte de dichos apoyos se "han quedado en poder del Presidente del Comisariado Ejidal Sr. Neftalí Espinosa Gómez. "En el año 2007, a través de la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas "COFOSECH, autorizaron para este Ejido 1º de Mayo del municipio de Villa Corzo, Chiapas "la cantidad de \$534,480.00 dentro del Programa de incentivos a la restauración de suelos "en zonas afectadas por los huracanes STAN y WILMA programa y cantidad que nunca se "informó a la asamblea ejidal, sino que los ejidatarios se dieron cuenta que ya se había "entregado la cantidad de \$320,688.00 en dos asignaciones de \$160,344.00 cada una "como lo comprueban las copias de las pólizas de cheques y los recibos. Como quedaba "pendiente que recibiera \$213,792.00 del finiquito que correspondía al mismo apoyo, "iniciamos las gestiones en dicha dependencia, logrando que nos entregara \$201,000.00, "mismo que fueron repartidos entre los verdaderamente afectados, tocándonos la cantidad "de \$1,480.00 a cada uno y nos los \$4,450.00 que originalmente habían sido destinados "por hectárea. Este apoyo lo soportó con una lista inventada de 106 afectados en la que "algunos ya habían muerto y otros no tenían parcela y los que si fuimos afectados ni "enterados estábamos, el señor Espinosa Gómez se quedó con \$333,480.00. Hace unos "días entregaron los recursos del FAPRACC por un apoyo de \$800.00 por hectárea y no "convocó a Asamblea para dar a conocer en que consistía este programa y nuevamente «entrega a la Secretaría del Campo una lista amañada en donde aparecen personas que ni "tienen terreno ni siembran maíz ni frijol y la mayoría que sí tienen fueron afectados con "sequía"; lo anterior se encuentra debidamente robustecido con la investigación realizada por la Contraloría de Auditoría para el Sector Campo (folios 48 al 62), en la que se concluyó lo siguiente: "a) El importe de \$213,792.00 «del cheque No. 1149 de fecha 31 de agosto de 2007, cobrado por el C. Rufino Rodríguez "Cruz, presidente de la unidad de riego del ejido, es improcedente toda vez que en "verificación física con el antes mencionado se conoció que el recurso recibido fue "entregado a 124 productores de los cuales se entrevistaron a 33 productores los cuales "manifiestan haber recibido el importe de \$1,580.00 sin haber realizado trabajos de "conservación tal como lo indican las Reglas de Operación para la ejecución de obras «afectadas por los huracanes Stan y Wilma en los municipios de Villa Corzo y La Concordia, "Chiapas; en el punto: son obligaciones de los beneficiarios, párrafo dos: Destinar los "apoyos que le fueron otorgados, a la realización de obras y practicas de restauración de "suelos; párrafo cuarto: devolver los recursos recibidos en caso de incumplimiento de "metas; al Convenio de Adhesión de fecha 25 de marzo de 2007, en su cláusula Segunda y "Tercera. Asimismo el C. Neftali Espinosa Gómez, hace el cobro de los dos primeros pagos "por un importe de \$320,688.00 los cuales soporta con lista de raya pagadas a beneficiados "por un importe de \$345,500.00 teniendo una diferencia de más de \$28,812.00; sin "embargo de las listas de raya existe un importe improcedente de \$29,600.00 ya que estas "no se encuentran firmadas por los trabajadores. Determinándose un importe total "improcedente por \$291,088.00 que no se encuentra debidamente soportado. b) La lista de "beneficiados del programa de Incentivos a la Restauración de Suelos en Áreas Afectadas "por los Huracanes Stan y Wilma. presentada por la COFOSECH al Órgano Interno de «Control, no es confiable toda vez que se reporta que cada beneficiado cobro el importe de "\$5,156.3094 teniendo un total de 106 beneficiados apoyados en 120 hectáreas y

“\$546,568.80 como importe pagado; misma que los CC. Neftali Espinosa Gómez, “Comisariado Ejidal, Tomás Ramos Castillo, Tesorero y Jorge Mendoza Sánchez, “Secretario, reconocen haberla firmado pero no requisitarla, además de que en ellas se “encuentran dos personas que fallecieron desde el 2006 por lo que no efectuaron ningún “cobro; las verificaciones físicas de las obras para la liberación de los recursos no fueron “realizadas adecuadamente, toda vez que no se corroboran las listas de rayas de los “beneficiados que realizaban las labores de reforestación y conservación de suelos...”; de donde se desprende que **Usted**, no cumplió con diligencia las funciones que le fueron encomendadas, en virtud de que fue omiso, al no formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, incumpliendo las leyes y normas que determinan el manejo de recursos económicos públicos; al quedar plenamente evidenciado que con su actuar contravino a las Reglas de Operación para la Ejecución de Obras de Restauración de Suelos de las Áreas Afectadas por los Huracanes Stan y Wilma en los Municipios de Villa Corzo y La Concordia, Chiapas; en su punto características y monto de la categoría de apoyo que a la letra dice:

“Previo a la entrega de la primera parcialidad, se conocerán los nombres de “los participantes y beneficiarios por cada localidad y la superficie a “intervenir de cada uno; en un taller de inducción se dará a conocer la “responsiva que se adquiere y los beneficios que pueden representar la “realización de las obras de conservación de suelos, también se especificará “el tipo, requerimientos, dimensiones, materiales y rendimientos de jornales “de cada obra, hasta la firma de convenio de adhesión con los «representantes del Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero). “Adicionalmente previo a la entrega de cada parcialidad, se realizará una “verificación técnica para constatar la realización de las obras” de “conservación de suelos convenidas lo cual será requisito necesario para “acceder a la siguiente parcialidad o finiquito del proyecto”.

De lo anterior, se advierte a todas luces que existe una omisión en el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas a Usted, en razón de que al no vigilar debidamente que el personal encargado de dicho programa y supervisara los trabajos, así como el seguimiento al mismo, ocasionó un detrimento por la cantidad de **\$291,088.00 (Doscientos noventa y un mil, ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que no se encuentra debidamente soportada, la lista de beneficiados presentada por la Comisión Forestal Sustentable del Estado de Chiapas no es confiable, ya que fue omiso al dejar de supervisar la documentación soporte del programa en cita y en las verificaciones físicas de las obras no se consideraron los jornales, por lo que existe un incumplimiento por parte de la COFOSECH a las reglas de operación en su párrafo “Facultades de la Comisión Forestal Sustentable del Estado” puntos 5, 6 y 7, mismos que literalmente rezan:

“5.- Realizar las visitas de verificación con el objeto de supervisar el grado “de avance y cumplimiento de las actividades de acuerdos a las metas y “apoyos otorgados a los beneficiarios.

“6.- Realizar el acta de finiquito de las obras realizadas de acuerdo a los “montos otorgados a los beneficiarios.

“7.- Aplicar las sanciones y cancelaciones de los apoyo, a los beneficiarios “que incurran en incumplimientos de acuerdo a lo establecido en los “presentes lineamientos de operación”.

Consecuentemente de lo anterior y derivado del levantamiento de las actas administrativas a los CC. Roberto Morales Solís y al Técnico Eloy Ramos Velasco, se advirtió que no se llevó a cabo la supervisión de la documentación presentada por el personal operativo, de igual forma, en la verificación física se omitió la confrontación de las listas de raya para la liberación de los pagos, lo que contraviene a las Reglas de Operación para la Ejecución de Obras de Restauración de Suelos de las Áreas afectadas por los Huracanes Stan y Wilma en los municipios de Villa Corzo y La Concordia, Chiapas.

De todo lo anteriormente asentado, se collige la responsabilidad en que incurrió **Usted**, en su calidad de Director de Restauración y Manejo de Microcuencas, ocasionando con su actuar un daño al erario público por la cantidad de **\$291,088.00 (Doscientos noventa y un mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; toda vez que con dicha conducta desplegada se advierte falta de interés y responsabilidad, no actuando diligentemente en sus funciones determinándose que es responsable por no haber cumplido con diligencia el servicio encomendado, al dejar de formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, dejando de cumplir las leyes que determinan el manejo de recursos económicos públicos, de donde se advierte que dejó de inobservar el principio de legalidad, eficiencia y honradez en el servicio público; por ende, y ante tales circunstancias, se concluye que infringió lo establecido en el artículo 45 fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a sus intereses convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la

publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 de noviembre de 2010.

A t e n t a m e n t e

Lic. Gabino Ventura de los Santos, Encargado de la Dirección de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1953-A-2010

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
19 de noviembre de 2010.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2010, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **diciembre** del año 2010.

- 3.00 Tratándose de los casos de Mora.**
- 2.00 Tratándose de los casos de Plazo.**

Publicación No. 1954-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Gobierno del Estado de Chiapas
Comité Técnico Interinstitucional Permanente, para la Enajenación en Subasta Pública de Bienes Muebles del Dominio Privado del Ejecutivo del Estado

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo décimo tercero, fracciones V y VI, del Decreto número 366, publicado en el Periódico Oficial número 055, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual el H. Congreso del Estado autoriza al C. Gobernador del Estado, para enajenar anualmente, en vía de licitación por pública subasta, mobiliario, equipo de oficina, de

transporte y demás bienes muebles propiedad del estado, a cargo del Poder Ejecutivo local, que se encuentren en estado de inoperancia, de destrucción parcial o total, y que resulte incosteable su reparación y que hayan sido dados de baja de los inventarios del activo fijo de la administración pública:

EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL PERMANENTE, PARA LA ENAJENACIÓN EN PÚBLICA SUBASTA DE BIENES MUEBLES, DEL DOMINIO PRIVADO, DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, en adelante "EL COMITÉ" con domicilio legal en Boulevard Belisario Domínguez número 2270, segundo piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en su carácter del Órgano Colegiado encargado de la Enajenación de los Bienes Muebles del Dominio Privado del Estado, a cargo del Poder Ejecutivo Estatal, mediante subasta pública, previa publicación de la convocatoria y establecimiento de las bases de participación de los postores:

Convoca

A todas aquellas personas físicas o morales interesadas en participar en la subasta pública abierta No. CT-13/10, para la enajenación de vehículos, mobiliario, equipo informático y demás bienes muebles que causaron baja de los organismos de la administración pública estatal con fundamento en el capítulo II, artículo 6º, fracción VI, del Reglamento Interno de "EL COMITÉ", sujetándose a las siguientes:

Bases

PRIMERA.- Tipo de subasta: Abierta por martilleo y electrónica al público en general.

SEGUNDA.- Fecha, hora y lugar de la subasta: 09 de diciembre de 2010, a partir de las 11:30, en el Salón Camino Real del Hotel Camino Real, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez No. 1195, Col. Santa Elena, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TERCERA.- Bienes a subastarse:

- a).- Mobiliario, Equipo de Oficina, informático y electrónico con piezas recuperables (en lotes);
- b).- Vehículos individuales susceptibles de reparación;
- c).- Vehículos con piezas recuperables y chatarras (en lotes);
- d).- Piezas de Autopartes.

Todos los bienes a subastar se venden en el estado físico y condiciones materiales en que se encuentren y sin ningún tipo de garantía en cuanto a su funcionalidad, por parte del Gobierno del Estado de Chiapas, ni del tercero especializado, por lo que es muy importante se realice la inspección previa.

CUARTA.- Condiciones de inspección de los bienes a subastarse:

Con la finalidad de inspeccionar los bienes a subastarse, identificados mediante número por lote individual o grupal, los interesados podrán optar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) **Verificación presencial.**- Acudiendo a los Almacenes Generales de Gobierno, sito en carretera Juan Crispín-Chicoasén, kilómetro 1.5., en el periodo del 02 al 09 de diciembre de 2010 en días hábiles, en los siguientes horarios:

Del 2 al 8 de diciembre	De 10:00 a 16:00 horas
9 de diciembre	De 9:00 a 12:00 horas

Debiéndose sujetar los interesados a las reglas internas de seguridad y operación de dicho lugar.

- b) **Verificación vía Internet.**- Los bienes a subastarse serán exhibidos también en la página de internet: <http://www.acetec.com.mx> o <http://www.hilcoacetec.com> de la empresa "Gestión Hilco Acetec S. de R.L. de C.V.", a la que "EL COMITÉ" designó como intermediario para su enajenación mediante subasta pública.

Además de los medios anteriores, los bienes serán verificables mediante listados a entregarse al momento del registro de postores el día del evento y por exhibición fotográfica en pantallas durante la celebración del mismo.

QUINTA.- Depósito en garantía:

Los postores para participar en la subasta, deberán depositar la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada cinco lotes que deseen adjudicarse, al banco Banamex según la referencia bancaria que se les asigne en el pre-registro, mismo que será a través de la página <http://www.acetec.com.mx> o <http://www.hilcoacetec.com>, de la empresa "Gestión Hilco Acetec S. de R.L. de C.V.", en lo sucesivo, "LA REFERENCIA". El pre-registro se iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y se podrá también consultar en las páginas de Internet antes citadas.

O bien, podrán presentar el día del evento, cheque certificado de caja o cheque expedido por el postor certificado por el banco, por la cantidad antes citada a nombre de "LA REFERENCIA".

SEXTA.- Del procedimiento de la subasta:

- a).- Los posibles postores para participar el día de la subasta deberán realizar el depósito de garantía tal como se indica en la cláusula quinta y registrarse como participantes el día jueves 09 de diciembre de 2010 a partir de las 08.30 horas, proporcionando: los datos del posible comprador a quien se expedirá la(s) factura (s), copia simple de identificación oficial y firma de aceptación de términos y condiciones de la Subasta, dejando el **depósito en garantía** a la empresa "Gestión Hilco Acetec S. de R.L. de C.V.", y ésta le entregará una paleta de participación.
- b).- El subastador iniciará mostrando la unidad o lote en venta y dará a conocer el precio de salida para que a partir de éste reciba las pujas de los postores, incrementando las posturas a su criterio.
- c).- Las ofertas o pujas durante la subasta se realizarán por medio de una paleta, la que se entrega en la mesa de registro el día del evento, antes de su inicio, como se indica en el inciso a) de la presente cláusula.

- d).- Cada lote se asignará a la persona o número de paleta, que realice la oferta económica más alta.
- e).- El precio de martillo con el que se cierre la operación será inapelable.
- f).- El subastador iniciará la venta de lote al precio de salida y los incrementos de pujas serán como lo determine en ese momento el subastador consignado "Gestión Hilco Acetec S. de R.L. de C.V."
- g).- Al concluir la subasta el comprador deberá recoger en la mesa de registro su estado de cuenta donde se detalla el precio con el cual se adquiere cada uno de los lotes, en el que se especificará el descuento del depósito realizado en garantía para el pago del finiquito, debiendo proporcionar los siguientes datos:
- Nombre a quien se expedirán la(s) factura(s)
 - Copia simple de identificación oficial.
- h).- Aquellos participantes que no adquieran ningún bien, y que hayan presentado cheque certificado o de caja como garantía, podrán recoger su depósito en la mesa de registro al final del evento y para los que haya realizado depósito a "LA REFERENCIA", se le hará la devolución mediante depósito o transferencia bancaria, en un lapso que no exceda las 48 horas hábiles contadas a partir de que dicho postor, proporcione los datos suficientes de la cuenta bancaria en la cual se hará la operación, en el entendido que no se realizará entrega en efectivo.
- i).- "EL COMITÉ" estará presente en todo momento de la celebración de la subasta.

SÉPTIMA.- Condiciones y plazos de los pagos:

- a).- Una vez cerrada la subasta, los comprados deberán liquidar la totalidad de la compra a más tardar el día 16 de diciembre en días hábiles, caso contrario, perderá el depósito en garantía, y la oportunidad de adjudicarse el lote.
- b).- Todos los depósitos por concepto de garantías, pago de anticipos y finiquitos, deberán hacerse a "LA REFERENCIA".
- c).- Los depósitos en garantía serán tomados a cuenta de pago a favor de los postores, en los casos de que se adjudiquen algún lote.
- d).- Si una vez considerado a pago la garantía, el postor tiene un saldo a favor, se le hará la devolución mediante depósito o transferencia bancaria, en un lapso que no exceda las 48 horas hábiles contadas a partir de que dicho postor, proporcione los datos suficientes de la cuenta bancaria en la cual se hará la operación.
- e).- Si por el contrario, el saldo arrojará adeudos, éstos deberán ser saldados por el postor en los plazos establecidos en el inciso a) del presente apartado.
- f).- Todos los precios incluyen IVA.

- g).- Todas las devoluciones que se realicen en su caso, a los participantes que no hayan adjudicado ningún bien, será mediante transferencia bancaria no así en efectivo.
- h).- Efectuados los pagos de los bienes adjudicados, no se realizarán cancelaciones ni devoluciones.

OCTAVA.- Orden de retiro de los bienes.

Previo a la expedición de la orden de retiro de los bienes, los postores adjudicados deberán entregar en día hábil con veinticuatro horas de anticipación ante la Secretaría Técnica de "EL COMITÉ" en el domicilio ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 2270, Colonia Residencial Campestre de esta ciudad, en el período comprendido del día 10 y del 13 al 17 de diciembre del año 2010, en horarios de 09:00 a 15:00 horas, los siguientes documentos:

- a).- Copia simple de Identificación oficial.
- b).- Original del comprobante de pago.
- c).- Recibo o estado de cuenta emitido por "Gestión Hilco Acetec S. de R.L. de C.V.", en el que indique que no tiene adeudo alguno, mismo que será enviado por fax o correo electrónico que se proporcione en el pre-registro o el día del evento.
- d).- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- e).- Copia simple de comprobante de domicilio.
- f).- Poder amplio para recoger los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté en posibilidades de hacerlo de manera personal.
- g).- En el caso de personas morales, deberán presentar además copia simple del acta constitutiva y copia del poder notarial de representante legal.

Una vez satisfechos los requisitos documentales, **dentro de las siguientes veinticuatro horas** en día hábil se expedirá la orden de retiro de los Almacenes Generales de Gobierno en el periodo comprendido del **13 al 21 de diciembre del presente año**, respecto del o los bienes que les hayan sido adjudicados, previa validación del pago realizado al tercero especializado.

NOVENA.- Condiciones de retiro de los bienes.

Durante el período comprendido del 13 al 23 de diciembre del año 2010 en días hábiles, los adjudicatarios deberán:

- a).- Retirar de los Almacenes Generales de Gobierno en su totalidad los bienes adjudicados, presentando la orden de retiro expedida por el "EL COMITÉ".
- b).- Cubrir todos los gastos de maniobras y traslados que se requieran realizar, así como responder por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a las instalaciones, bienes y personas de los citados almacenes.

DÉCIMA.- Cuotas por resguardo de bienes no retirados.

A partir del día **27 de diciembre** del año 2010, los postores adjudicados pagarán a “EL COMITÉ”, una cuota por día hábil de resguardo de cada lote no retirado, de acuerdo a la tabla siguiente:

Valor del lote adjudicado	Cuota por día hábil
De \$1.00 a \$100,000.00	Dos días de salario mínimo vigente en el Estado.
De \$100,001.00 a \$200,000.00	Cuatro días de salario mínimo vigente en el Estado.
De \$200,001.00 a \$300,000.00	Seis días de salario mínimo vigente en el Estado.
De \$300,001.00 a \$400,000.00	Siete días de salario mínimo vigente en el Estado.
De \$500,000.00 en adelante	Ocho días de salario mínimo vigente en el Estado.

Si dicho retiro no se realiza a más tardar el día 28 de enero del año 2011, los bienes adjudicados regresarán al patrimonio del Ejecutivo Estatal sin que medie trámite alguno y de los depósitos realizados se tomarán a cuenta del derecho de piso antes referido, con independencia del monto de tales depósitos sin devolución alguna.

DÉCIMO PRIMERA.- Facturación de los bienes adjudicados.

- a).- En el caso de los lotes individuales de vehículos susceptibles de reparación en las condiciones en que se encuentran, se hará entrega de la factura correspondiente libre de todo gravamen hasta el ejercicio fiscal que haya ocasionado baja ante la Secretaría de Hacienda, debiendo los postores adjudicados pagar ante las autoridades hacendarias correspondientes, el impuesto sobre la enajenación de vehículos automotores y de bienes muebles usados (traslado de dominio), así como los derechos que se deriven por el nuevo emplacamiento.
- b).- Los vehículos automotores vendidos en lotes como chatarra serán amparados por una sola factura y no podrán considerarse como una unidad, por ende, no son susceptibles de alta en la Secretaría de Hacienda para su circulación.
- c).- De la misma forma se facturarán los lotes mobiliario y equipo, equipo informático, bienes diversos y piezas de Autopartes.

Los postores adjudicados deberán presentarse a partir del periodo comprendido del **05 al 21 de enero de 2011** en días hábiles, en los horarios de 09:00 a 15:00 horas, a fin de recoger las facturas correspondientes en el domicilio de la Secretaría Técnica de “EL COMITÉ”.

DÉCIMO SEGUNDA.- Lo no previsto, y las controversias sobre la interpretación de la presente convocatoria, serán resueltos en sesión por “EL COMITÉ”.

A T E N T A M E N T E

Lic. Carlos Octavio Castellanos Mijares, *Presidente de “EL COMITÉ”*.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: 12 de noviembre del año 2010.

Publicación No. 1955-A-2010

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General

EDICTO

OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT5/808/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 166/CG/DPAP/2009.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
13 DE OCTUBRE 2010.

C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
C. LIC. MÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutiveos contenidos en la Resolución de fecha 10 diez de mayo de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **166/CG/DPAP/2009**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **166/CG/DPAP/2009**; instaurado en contra de los licenciados **MÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ y ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscales del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Distrito Metropolitano, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución la Licenciada **MÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ y ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscales del Ministerio Público, **SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES**, de las irregularidades que se le atribuyeron, en términos de los artículos 78, 82, fracción I y IV, 84, fracción III, IV y VIII, 144, 145, fracciones I, II, X, XIII, XIV y XVI; 147 en relación al 150, fracción VI, VII y VIII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos que se le atribuyeron; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 159 y 160, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento en que ocurrieron los hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 175, fracción VII, 201, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitano, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número **166/CG/DPAP/2009**, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente:

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- Conste.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución íntegra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPECTUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LIC. BEATRIZ ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1956-A-2010

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General

EDICTO

OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT5/809/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 217/CG/DPA/2010.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
13 DE OCTUBRE 2010.

C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución

de fecha 25 veinticinco de junio de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **217/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **217/CG/DPA/2010**; instaurado en contra del Licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público del centro Administrativo de Justicia número 4 de la Fiscalía de Distrito Metropolitana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el Licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, en términos de los artículos 144, 145, fracciones I, II, X, XIII, XIV y XVI; 147 en relación al 150, fracciones I, VI y VII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos, que se le atribuyeron; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158, de la Ley Orgánica de Justicia del Estado, vigente en el momento en que ocurrieron los hechos.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 125, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; así como de los artículos 131, 132, fracciones V y IX, y 134, de su Reglamento, notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitano, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número **217/CG/DPA/2010**, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente. - - - - -

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público **PEDRO ORDÓÑEZ LUNA**, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los licenciados en Derecho **HORACIO REYES PÉREZ** y **RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- Conste.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución Íntegra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPECTUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. BEATRIZ ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1957-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General**

EDICTO

**OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT5/810/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 276/CG/DPA/2010.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
13 DE OCTUBRE 2010.**

C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 23 veintitrés de junio de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **276/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número **276/CG/DPA/2010**; instaurado en contra de los licenciados **JUAN ARMANDO MOLINA PÉREZ, ALEJANDRO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ y ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscales del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía de Distrito Metropolitana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el Licenciado **ALEJANDRO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuye, al haber incumplido con sus obligaciones inherentes al cargo, al no actuar acorde a las disposiciones establecidas en los artículos 144, 145, fracciones II, X, XIII y XIV; 147, 150, fracción VI, VII y VIII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos que se le atribuyeron; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado.

TERCERO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, al haber incumplido con sus obligaciones inherentes al cargo, al no actuar acorde a las disposiciones establecidas en los artículos 144, 145, fracciones II, X, XIII y XIV; 147, 150, fracción VI, VII y VIII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos que se le atribuyeron; por lo que se le impone

la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 158, de la Ley Orgánica del Ministerio Justicia del Estado.

CUARTO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el Licenciado **JUAN ARMANDO MOLINA PÉREZ**, Fiscal del Ministerio Público, **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, al no haber incumplido con sus obligaciones inherentes al cargo, al no actuar acorde a las disposiciones establecidas en los artículos 144, 145, fracciones II, X, XIII y XIV; 147, 150, fracción VI, VII y VIII; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrir los hechos que se le atribuyeron.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitano, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número **276/CG/DPA/2010**, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público **PEDRO ORDÓÑEZ LUNA**, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los licenciados en Derecho **HORACIO REYES PÉREZ** y **RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- Conste.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución íntegra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPECTUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. BEATRIZ ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1958-A-2010

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General

EDICTO

OFICIO NÚMERO: PGJE/CG/DPA/MT5/811/2010
PROCEDIMIENTO ADMVO. 288/CG/DPA/2010.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
13 DE OCTUBRE 2010.

C. LIC. ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.
PRESENTE:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 23 veintitrés de julio de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del Procedimiento Administrativo número **288/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 288/CG/DPA/2010; instaurado en contra del Licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía de Distrito Metropolitano, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución el Licenciado **ROGER NOÉ PALACIOS PADRÓN**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, en términos de lo plasmado en la fracción XXVIII, de los artículos 145 y 84, fracción III, 150, fracciones I y VI; de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos, en relación a la circular 02/2007, emitida por el entonces Fiscal General del Estado, publicada el 18 de junio de 2007; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 157, fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento en que ocurrieron los hechos.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 175, fracción VII, 201, fracciones VI y VIII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Metropolitano, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número **288/CG/DPA/2010**, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los licenciados en Derecho HORACIO REYES PÉREZ y RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN; el primero Director de Procedimientos Administrativos, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones, de esta Contraloría General.- Conste.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución integra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPETUOSAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. BEATRIZ ADRIANA RUIZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1959-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”**

Acuerdo por el que se designa Encargado de la Dirección de Responsabilidades.

Tomás Sánchez Sánchez, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 13, 16, 31, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13, fracciones X y XXIV, y 62, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y,

Considerando

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas establece que los Titulares de las Dependencias tienen la facultad para expedir los acuerdos relativos a la materia de su ramo, que por su naturaleza jurídica, no ameriten la suscripción del Ejecutivo Estatal, ni requieran para su formalidad el trámite legislativo.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública dispone que los Directores serán suplidos en sus ausencias por el servidor público que designe el Titular de la Subsecretaría de su adscripción, previo acuerdo y aprobación del Secretario.

Que con objeto de la Comisión fuera del Estado de Chiapas por parte del Licenciado Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades por el plazo del 29 de noviembre de 2010 al 03 de diciembre del presente año, se estima indispensable con apego a lo previsto por los preceptos legales invocados, designar un encargado de dicha Dirección con la finalidad de que atienda los asuntos de su competencia, con todas las obligaciones y facultades inherentes al cargo aludido.

Que el Licenciado Carlos Enrique Martínez Vázquez, Subsecretario Jurídico y de Prevención ha designado a la Lic. Marisol Gómez Hernández, para suplir la ausencia del Director de Responsabilidades, mismo que he aprobado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se designa encargado de la Dirección de Responsabilidades

Único.- Se designa como encargado de la Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública, por el período del 29 de noviembre de 2010 al 03 de diciembre del presente año a la Licenciada Marisol Gómez Hernández, con todas las obligaciones y facultades inherentes al cargo aludido.

Transitorio

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Licenciado Tomás Sánchez Sánchez, Secretario de la Función Pública, ante el Licenciado Carlos Enrique Martínez Vázquez, Subsecretario Jurídico y de Prevención; a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

Publicación Municipal:

Publicación No. 0016-C-2010

Versión Abreviada

**Programa de Desarrollo Urbano
del Centro de Población de
Pichucalco, Chiapas**

Actualización 2009

Gobierno del Estado de Chiapas

Secretaría de Infraestructura

**Subsecretaría de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial**

Dirección de Desarrollo Urbano

H. Ayuntamiento de Pichucalco, Chiapas

**Comisión Consultiva de Desarrollo
Urbano Municipal**

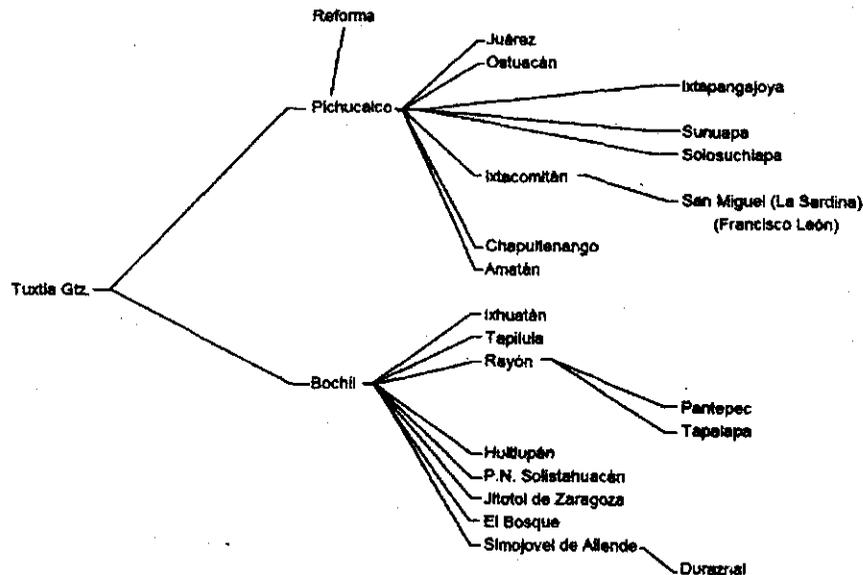
Diciembre de 2009

La realización de la presente Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pichucalco se realiza con base en lo establecido por el artículo 16, de la Ley General de Asentamientos Humanos y artículo 1º, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

Presentación

El Sistema Estatal de Pueblos y Ciudades 1995-2010 ubica a Pichucalco en un "nivel medio", con una política de "impulso", buscando poder atender las demandas de prestación de servicios para todas las localidades de su territorio municipal y municipios cercanos.

Ubicación de Pichucalco en el Sistema Estatal de Pueblos y Ciudades 1995-2010.



Fuente: SEPyC 1995-2010, Carlos León y colaboradores, Gobierno del Estado.

Pichucalco, Cabecera Municipal del mismo nombre, es a su vez sede de las oficinas delegacionales de la Región V Norte, incluyendo administrativamente los municipios de Bochil, Reforma, Juárez, Ostuacán, Ixtacomitán, Chapultenango, Amatán, Ixhuatán, Tapilula, Rayón, Huitiupán, Solistahuacán, Jitotol, El Bosque, Simojovel, Ixtapangajoya, Francisco León, Sunuapa, Solosuchiapa, Pantepec, Tapalapa y Duraznal, con una extensión territorial regional de 5,651.42 km² y una población de 339,098 personas distribuidas en 1,295 localidades, de las cuales, dieciséis cuentan con más de 2,500 habitantes.

El patrón de asentamiento municipal muestra que Pichucalco concentra el 8.72% de la población regional y el 48.15% de la población municipal. Al interior presenta un alto proceso de dispersión poblacional con 74 localidades en el territorio municipal, de las cuales, cinco concentran el 61.37% de la población municipal total, y el otro 38.63% de la población en las 69 localidades restantes. Esta situación trae consigo severas dificultades para dotarlas de servicios e impulsar las actividades económicas, ya que por un lado la dispersión de la población implica un alto costo para la dotación de servicios. Por el otro, las concentraciones crecen de tal forma que las necesidades son mayores y continuas.

La Actualización 2009 del Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pichucalco se lleva a cabo con la finalidad de aportar una herramienta para el ordenamiento, regulación y administración del desarrollo urbano de la ciudad y es un instrumento técnico-jurídico que establece las bases legales para la ejecución de las políticas de crecimiento, mejoramiento y conservación del poblado.

Las disposiciones dadas en la presente Actualización 2009 del Programa serán de cumplimiento obligatorio para los distintos sectores públicos y privados locales y municipales. En estas disposiciones se establecen también las concurrencias municipal, estatal y federal para lograr un adecuado ordenamiento local.

Fundamentos Jurídicos

La Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pichucalco se realiza, revisa y aprueba con apego a lo dispuesto en las leyes federales, estatales y municipales vigentes en la materia, con base en lo estipulado en los artículos Constitucionales 25, 26, 27, 73, fracción XXIX-C y artículo 115, fracción V, los artículos 4º, 5º, 6º, 9º, 12, 15, 16, 31 y 35, de la Ley General de Asentamientos Humanos; los artículos 20 Bis 4, 20 Bis 5, 23 y 99 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, los artículos 5º, 8º, fracc. I, III, IV y VIII, 32 y 73 de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas, los artículos 1º, 13, 15 y 18, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas y en los artículos 95, 96, fracc. I, y 97 fracc. I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

La presente Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pichucalco se efectúa bajo la coordinación del H. Ayuntamiento de Pichucalco, la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal y con la asesoría técnica permanente de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado. Esto, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos y por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas.

El H. Cabildo del Ayuntamiento de Pichucalco aprueba la presente Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pichucalco, el 22 de febrero de 2010 previo visto bueno de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Así mismo, se inscribe en la Sección de Programas de Desarrollo Urbano de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Al H. Ayuntamiento Municipal de Pichucalco le corresponde la instrumentación, formulación, aprobación y aplicación de los usos, destinos y reservas, establecidos en la Estrategia General de Desarrollo Urbano de la presente Actualización del Programa.

Diagnóstico-Pronóstico

Rasgos Físico-Naturales

La ciudad de Pichucalco se localiza geográficamente a 17° 30' 33" latitud norte y 93° 07' 03" longitud oeste, a 47 m.s.n.m., cubriendo el área urbana actual una superficie de 251.4 has., asentada al pie de terrenos escarpados de mediana a alta pendiente. Su drenaje pluvial superficial es de tipo exorreico, drenando el área urbana por múltiples arroyos intermitentes, afluentes todos del Río Chalatenco, el cual corre permanentemente de surponiente a nororiente, saliendo al norte de la ciudad e incorporarse más adelante al Río Pichucalco.

En el área urbana de Pichucalco un 23.2% son terrenos planos con pendiente no mayor del 2%, predominando esos desde el parque central hacia el nororiente de la ciudad; un 22.9% del área urbana presenta pendientes del 2 al 5%, predominando estos en toda la parte media de la ciudad; un 24.1% del poblado presenta pendientes que van del 5 al 15% también dispersos por toda la localidad a partir de la parte media hacia las preferia alta de la misma; un 21.5% del área urbana presenta pendientes

que van del 15 al 30% ubicados en las partes altas periféricas de la ciudad. Hay también en la ciudad de Pichucalco un 8.3% del área urbana que presenta pendientes mayores del 30%, considerándose estos como terrenos problemáticos y no aptos para el desarrollo urbano, ubicados en las partes más altas de la ciudad, principalmente en El Mirador, Napaná, Las Brisas y Santo Domingo.

En el lugar predomina un clima cálido húmedo con lluvias todo el año, se caracteriza porque las precipitaciones del mes más seco son superiores a los 60 mm. No presenta canícula o sequía intraestival. La precipitación media anual es de 3,810.9 mm. La temperatura máxima y mínima son respectivamente 28.9 y 23.2 °C. La temperatura promedio anual de 26.5 °C. El mayor índice de evaporación se presenta en el mes de mayo, provocando un bajo rango de confort, todo esto determina que el tipo de edificaciones óptimas para la localidad se caractericen por tener construcciones con techos altos e inclinados, buscando eliminar la acumulación de agua y el contar con una cámara de aire entre el techado y el espacio interior.

En cuanto al tipo de suelos, el área donde se localiza la cabecera municipal y su entorno inmediato prevalece una capa superficial de color oscuro con abundante materia orgánica sobre un horizonte más profundamente amarillento o café, en cuyos horizontes más bajos se encuentran acumulaciones de arcilla, este tipo de suelo es moderadamente susceptible a la erosión hídrica, y su uso óptimo es más bien el forestal (Acrisoles Húmicos). Estos suelos se distribuyen en las partes altas periféricas de Pichucalco, en donde para edificar se debe eliminar por completo el horizonte superficial, ya que por su alto contenido de materia orgánica son demasiado blandos para el desplante de las cimentaciones. En las zonas más bajas, este tipo de suelo se encuentra asociado con otros dos, uno sin alto contenido de materia orgánica y abundancia de arcilla (Acrisoles Órticos), y el otro con alto contenido de arcilla, donde la estructura de anclaje de las construcciones se estabilizan considerablemente (Nitosoles Dístricos).

El clima cálido húmedo y los suelos ricos en nutrientes naturales hacen que en los alrededores de la ciudad de Pichucalco se tengan aun importantes manchones con abundante vegetación secundaria derivada de selva alta perennifolia y selva mediana subperennifolia, básicamente en los terrenos accidentados, mientras que todos los suelos planos están cubiertos de pastos cultivados para la ganadería extensiva.

Marco Socioeconómico

Factores Demográficos

El índice de crecimiento de población en Pichucalco fue alto en la década de los ochentas, con una tasa de crecimiento media anual de 7.67%, para después disminuir gradualmente. Para el período 90-95 se registra una tasa media anual del 1.26%, para el período 1996-2000 repunta nuevamente al 3.06%. Este incremento en el crecimiento de la población local se da en gran parte por el amplio apoyo al sector educativo al instalarse más y mejores escuelas en la localidad. En los últimos 55 años la población en la ciudad ha crecido 4.9 veces más, esto repercute en una demanda de mayor extensión territorial local, dándose nuevos espacios urbanos periféricos, formándose nuevas colonias y fraccionamientos. El índice de crecimiento demográfico disminuye significativamente en el 2005, bajando la tasa media anual hasta el 1.64%, aun así este bajo crecimiento repercute significativamente en más y mejor demanda de servicios de infraestructura y equipamiento urbano.

De no tomarse las medidas pertinentes, en Pichucalco continuará el crecimiento urbano de forma desordenada, siendo cada día más difícil de resolver. En la Ciudad de Pichucalco se tiene una población urbana actual de 15,038 habitantes, de acuerdo con las tendencias de crecimiento de la población local, para el año 2030 la proyección de crecimiento de población urbana se estima en 18,980 habitantes, con una tasa de crecimiento media anual del 1.03%. En el área urbana la densidad de población varía, existiendo dos colonias con densidad media de 84.5 hab./Ha. (Centro y Jorge Camacho Vidal), en donde se concentra la mitad de la población local, y colonias de reciente creación como Los Cafetales y El Vivero, con densidades de 162.5 hab/Ha, mientras que otros barrios periféricos más extensos presentan densidades de población de media a baja, por la propagación de baldíos o porque los amplios predios destinados al equipamiento acrecienta la superficie en la zona.

La estructura social por edad denota, primero una base cada vez más angosta con una población menor de los 6 años de edad, que la población entre 11 y 16 años; la población entre los 26 y 31 años de edad disminuye fuertemente y más la masculina; bajando gradualmente de los 31 hasta los 96 años de edad.

La actual política de control natal ha influido fuertemente en la disminución de la tasa de crecimiento de la población urbana. Parece ser que la población local de Pichucalco no muestra una alta movilidad hacia el exterior, salvo algunos casos en que la población residente emigra en busca de mejores satisfactores educativos, sociales y/o económicos en otras ciudades, como Villahermosa y Tuxtla Gutiérrez, o bien a otros estados de la República o los Estados Unidos, así la ciudad evidencia una regular emigración de población. El desplazamiento de población se debe a la carencia de oportunidades de empleo, en donde algunas ciudades cercanas se han constituido en centros urbanos de atracción, tales como Villahermosa y Coatzacoalcos, que debido a su importante actividad económica acuden a ellas la población de la Región V Norte, inclusive para recurrir a la prestación de servicios sociales, médicos y privados más especializados.

Factores Económicos

En la ciudad de Pichucalco predomina la PEA dedicada al sector terciario (comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, inmobiliarios, de alquiler de bienes muebles, profesionales, personales o sociales) quedando en segundo lugar el sector secundario (manufactura, construcción, minería, electricidad y agua) y muy poca población urbana se dedica al sector primario terciario. A nivel municipal, la PEA dedicada al sector primario es igual a la del sector terciario, mientras que la actividad del sector secundario tiene menor participación). A nivel regional (23 municipios) predomina la PEA dedicada a la actividad primaria, tal y como se indica a continuación:

	Población total	PEA	PEI	PEA Ocupada	Primario	Secundario	Terciario	No especificado
Local	13,118	4,831	4,634	4,752	8.0%	17.4%	72.4%	2.3%
Municipal	29,357	9,920	10,390	9,788	41.5%	13.1%	43.2%	2.1%
Regional	324,273	92,867	108,694	91,629	60.4%	11.8%	25.7%	2.1%

La distribución de los ingresos entre la PEA ocupada en el municipio es notoriamente fuera de proporción, el 23.35% de los ocupados en el sector primario no perciben ingresos, y solo el 0.81% reciben más de 5 salarios mínimos, en el secundario, el 3.97% no perciben salarios y solo el 3.58%

reciben más de 5 salarios mínimos, en el sector terciario el 9.37% no reciben ingresos y solo el 9.58% obtienen más de cinco salarios mínimos, lo que indica el poco poder adquisitivo que tiene la mayoría de la población para poder tener acceso a un nivel de vida digno. La población empleada en la ciudad de Pichucalco es de 36.2 por cada 100 habitantes.

Estructura Urbana

El área urbana actual de Pichucalco se conforma por las colonias Centro, San Ángel, Las Ranas, El Mirador, La Ceiba Suroriente, El Verdum, Jorge Camacho Vidal, Las Liliás, El Aserradero, El Vivero, La Ceiba Nororiente, sobre el Libramiento Oriente los nuevos asentamientos de Napaná y Las Brisas; los fraccionamientos Siglo XXI Los Robles, Vida Mejor, Los Cafetales, Las Palmeras, Lomas de Pichucalco y Santo Domingo, la Unidad Deportiva, el Auditorio Municipal, las cinco unidades médicas, el panteón municipal, los DIF Regional y Municipal, El Casino, La Casa de la Cultura y los asentamientos técnicamente irregulares Caimba y Siglo XXI Los Reyes.

En función de la importancia y correlación de actividades que se llevan a cabo en Pichucalco, la estructura urbana del poblado se conforma a partir de un Centro Urbano formado por el Parque Central, toda las áreas comerciales, servicios públicos que lo rodean, así como de las terminales de transporte que proliferan por la zona, siendo este viejo espacio urbano el que tiene una mayor capacidad de encuentro de población local, municipal y regional, en donde también confluyen las vialidades más importantes de la localidad, facilitando el acceso por cualquiera de las entradas al poblado. En dicho centro urbano predomina el caos vial por el constante congestionamiento vehicular sobre angostas calles, la falta de más semáforos y por haber, de forma permanentemente, autos particulares estacionados y taxis parados en dos sitios en pleno parque central. La ciudad de Pichucalco cuenta también con cinco Centros de Barrio, localizados en El Vivero, Las Ranas, La Ceiba, Jorge Camacho Vidal y otro por el rumbo de la Primaria 24 de Febrero; cuenta también con dos Centros Vecinales ubicados en Vida Mejor y Los Cafetales.

Uso del Suelo

El área urbana actual de Pichucalco comprende una superficie de 251.4 Has., dominando el uso comercial y mixto alrededor del Centro Urbano, con construcciones de un nivel y pocas de dos a tres niveles. En virtud de que los arroyos que corren por la parte media de la ciudad, se tienen amplias manzanas con lotes subutilizados con grandes predios al centro por donde corren las aguas del Chalatenco. En el resto del área urbana predomina la vivienda de un solo nivel, muchas de ellas en terrenos accidentados, siendo necesario desplantar las construcciones sobre plataformas escalonadas.

Los predios de La colonia El Mirador están en un terreno muy accidentado, imposibilitando hacer obras de urbanización en más de la mitad del mismo, habiendo una gran cantidad de baldíos en terreno escarpado que no deberán de ser utilizados para vivienda. Al poniente de la ciudad se localiza la mayor concentración de viviendas construidas en terrenos con altas pendientes, como las existentes en la colonia Jorge Camacho Vidal, en donde las obras de urbanización han tardado muchos años y han sido muy costosas. El 15.16 % del área urbana se destina para el equipamiento urbano. Los predios con uso comercial y de servicio ocupan poco espacio, principalmente en el centro de la localidad, pero los localizados sobre las vialidades de acceso a la población ocupan grandes predios.

El 88% del total de las construcciones en Pichucalco son de un nivel y el 11% de dos niveles, algunas casas tienen grandes patios en donde podría construirse una o dos casas más, pudiendo incrementar la densidad urbana. El 29.6% del área urbana presenta uso habitacional en diferentes densidades de construcción, mientras que el 20.35% del área urbana son predios baldíos, en donde se desaprovechan los servicios urbanos que existen frente a ellos.

Vivienda

En Pichucalco hay un total de 4,247 hogares, estando deshabitados un 13%. 2,456 viviendas se consideran estar en buenas condiciones constructivas, 1,206 en condiciones regulares, 553 están en malas condiciones de construcción y 32 viviendas son precarias y/o provisionales. Las características de calidad de las viviendas se determinan en función de su estado de conservación y tipo de construcción, sin tomar en cuenta su tipología arquitectónica. Así, una vivienda de condiciones regulares, pudiera carecer de aplanados, de un espacio propio para cocina y/o baño integrado; mientras que una vivienda mala tiene piso de tierra y sus habitantes cohabitan con animales de granja. La vivienda precaria está hecha con tablas de madera, cartón y/o materiales de desecho, carece de sanitario, básicamente es un cuarto redondo en una zona urbana carente de servicios y alto hacinamiento.

Con base a los datos más recientes del INEGI (2005), se puede establecer que el déficit de vivienda en la cabecera municipal de Pichucalco es de 5 unidades, ya que de un total de 3,441 casas existentes en ese entonces, 3,436 eran propiedad de quienes las habitan, mientras que solamente cinco posibles familias rentan las viviendas en donde viven, por lo que dicha cantidad sumamente baja es una de las menores a nivel estatal.

Vialidad y Transporte

La red vial local cubre una longitud total de 45,639 metros, de las cuales un 16.95% cuenta con pavimento asfáltico; el 60.7% son de concreto, el 2.6% son de concreto mixto, empedrado 0.9%, terracerías el 18.8%, estando todas las vialidades regionales, primarias y secundarias pavimentadas.

El servicio de autotransporte público está cubierto con varias terminales o sitios de autotransporte de pasajeros, ubicadas casi todas en las calles Porfirio Díaz y Belisario Domínguez, al nororiente del centro de la ciudad. El servicio foráneo de autotransporte de pasajeros local cuenta con autobuses de segunda, así como servicios de paso con autobuses de primera con corridas a Villahermosa, Teapa, Ixtacomitán, Solosuchiapa, Ixhuitán, Tapilula y Tuxtla Gutiérrez, esta última por la autopista vía Las Choapas. El servicio de combis foráneas dispone de corridas a Juárez, Reforma, Teapa, Ixtacomitán y Rayón. En lo referente al servicio de taxis foráneos, se cuenta con dos sitios con viajes normales a Tapilula, y camionetas de redilas foráneas que van a Sunuapa, Tectuapán y Tapilula. Dentro del Programa de Ciudades Estratégicas del Gobierno del Estado, se van a construir en Pichucalco una Terminal de Autobuses de Primera Clase y una Terminal de Autobuses de Corto Recorrido, en un amplio predio ubicado al nororiente de la ciudad.

Infraestructura

Para el suministro de agua potable a la ciudad de Pichucalco se cuenta con seis captaciones, una del arroyo Piedras Blancas al nororiente de la ciudad, otra del pozo profundo El Blanquillo ubicado

al sur de la ciudad, otra por bombero directo del río Pichucalco, otra de un manantial localizado en El Cerro 1ª Sección, otra captación doña Matea localizada al poniente y la otra del arroyo El Naranjo, también al poniente de la ciudad. El sistema hidráulico urbano de Pichucalco se apoya de 13 tanques reguladores distribuidos en las partes altas del poblado, los cuales almacenan el agua de las diferentes captaciones y surten agua a la red de distribución por tandeos, con excepción de las colonias Caimba y Siglo XXI Los Reyes. Existe una planta potabilizadora de agua que no opera, estando fuera de servicio.

La red de drenaje sanitario en Pichucalco presenta grandes deficiencias, aun no cuenta con un emisor general ni planta de tratamiento de aguas negras, descargando directamente en los arroyos que cruzan la ciudad de sur a norte contaminando el cauce del río Chalateco que corre de surponiente a nororiente por la ciudad. En cuanto al drenaje pluvial, la ciudad de Pichucalco carece de una red formal, estas aguas descargan también a los arroyos que cruzan la ciudad, provocando en época de lluvias algunas inundaciones en varios puntos, debido a que los arroyos se azolvan con material sólido que arrastran las aguas en épocas de lluvia. La red eléctrica es el servicio básico con mayor cobertura territorial local ya que casi toda el área urbana, salvo pequeñas áreas en la periferia urbana carece todavía de electrificación. Hay actualmente un total de 583 arbotantes lumínicos instalados en la localidad, haciendo falta colocar 256 luminarias más, básicamente en Napaná y Las Brisas, sobre el Libramiento, Las Palmeras y Lomas de Pichucalco. En la Colonia El Mirador existe red eléctrica pero carece de alumbrado público.

Equipamiento Urbano

De acuerdo con la normatividad SEDESOL para el análisis del equipamiento urbano existente en Pichucalco, la mayoría de los elementos de atención de cobertura local, municipal y/o regional, son más que suficientes, repartidos de forma adecuada en la estructura urbana. Los inmuebles, espacios públicos y reservas de suelo para proveer las necesidades de atención para la población actual y futura son suficientes en lo general, sin estar necesariamente integrados para formar en grupo un centro de barrio o centro vecinal.

En el rubro de educación, Pichucalco cuenta con 6 jardines de niños, uno de educación especial, 7 primarias, 5 secundarias, 5 preparatorias y 4 universidades. Se considera que el rubro de educación está completamente cubierto en Pichucalco, requiriendo sus planteles de mantenimiento, El Programa de Ciudades Estratégicas ya tiene prevista la construcción del COBACH que por el momento opera en instalaciones provisionales. Así también se está planeando contar con instalaciones para un CONALEP para que opere en el corto plazo. En cuanto a espacios culturales, hay dos bibliotecas, una Casa de la Cultura y un auditorio. Los centros sociales populares existentes no cumplen con las normas de seguridad exigidas para este tipo de instalaciones, así como el centro social El Casino, que no tiene salidas de emergencia, además de que otros dos centros sociales populares operan en planta alta sin contar con las adecuadas salidas de emergencia requeridas.

En cuanto a salud pública y asistencia social, se cuenta con un Centro de Salud Urbano, un Hospital General, Unidades Médicas Familiares del IMSS e ISSTECH, una Clínica del ISSSTE y una Clínica de la Mujer de reciente construcción. Se carece de un Puesto de Socorro de la Cruz Roja. Se cuenta también con dos Centros de Desarrollo Comunitario. Dentro del Programa de Ciudades Estratégicas se construirá un Hospital General de 60 camas y un Centro Vacunológico.

En cuanto a áreas recreativas, hay una fuerte carencia de espacios, sobre todo en las colonias medias y periféricas de la ciudad, requiriendo de juegos infantiles, áreas verdes, parques y jardines, espacios sociales y áreas comunes. Los espacios recreativos existentes, además de ser reducidos, requieren de mantenimiento constante, mobiliario e instalaciones para un aprovechamiento más adecuado. En cuanto a espacios deportivos, las canchas existentes de la Unidad Deportiva requieren mantenimiento, así como implementar más espacios deportivos en cada una de las colonias de la ciudad.

Se considera que el equipamiento para las comunicaciones es eficiente, contando con una Administración de Correos SEPOMEX, una Administración Telegráfica TELECOM, una Oficina Radiofónica y una Unidad Remota Automatizada de TELMEX.

En cuanto a comercio y abasto, hace falta reubicar los comerciantes asentados sobre el embovedado del arroyo que cruza por el centro de la ciudad, siendo un sitio de alto riesgo, aunado a que no cuenta con ninguna salida de emergencia a los largo de su pasillo copado con puestos de venta. El Programa de Ciudades Estratégicas prevé su reubicación en donde estará el nuevo Subcentro Urbano. Se requerirá organizar un mercado tianguis y/o mercado sobre ruedas, agrupando a los vendedores ambulantes fijos y semifijos estacionados sobre las calles del centro de la ciudad. El rastro de ganado vacuno ubicado fuera del centro de población funciona adecuadamente. No habiendo matanza sanitaria porcina, ni aviar.

La mayoría de las dependencias del gobierno estatal y municipal operan en espacios rentados mal adaptados diseminados por toda la ciudad. Muchos no cumplen con las normas de seguridad requeridas para este tipo de instalaciones, tal como salidas de emergencia o estar localizados en un segundo piso. El área que ocupara antes la iglesia, podría emplearse para la construcción de oficinas de la administración pública. Una opción es la construcción de módulos administrativos municipal, estatal y federal, agrupando las diferentes dependencias esparcidas en el área urbana. El cementerio se deberá ampliar por saturación, disponiendo de terreno al poniente del mismo. Hace falta mejorar las instalaciones de la comandancia de policía e implementar casetas de vigilancia en los principales accesos a la ciudad y centros de barrio.

Imagen Urbana

La traza urbana en Pichucalco se da a partir de una retícula ortogonal que se extiende en todas direcciones y se vuelve irregular en la periferia urbana oriente y poniente por la presencia de altas pendientes del terreno, cuya vocación es más bien forestal. El Centro histórico de Pichucalco presenta una agradable perspectiva, habiendo todavía algunas viejas construcciones a paño de banqueta muy agradables con sus aleros de teja plana francesa. Las calles del resto de la ciudad, a causa de las pronunciadas pendientes, carecen de continuidad, habiendo fuertes escalonamientos entre las construcciones. La mayoría de las colonias irregulares periféricas no cuentan con banquetas, aunque las calles si están pavimentadas y tienen alumbrado.

Se deberá llevar a cabo un inventario y propuesta de conservación de las viviendas más antiguas y significativas, de las cuales ya quedan pocas. Se deberá llevar a cabo una delimitación del centro histórico para la conservación de las edificaciones que hay en él, limitando la modificación de las construcciones tradicionales por edificaciones modernas. La zona con mayor deterioro de su imagen

urbana se da en El Mirador, El Vivero y Caimba por pendientes excesivas, usos incompatibles, falta de infraestructura básica, insuficiencia de alumbrado público, entre otros. Existen también zonas muy enmontadas en los predios del Blvd. César A. Lara, y en otros lugares el mobiliario urbano está deteriorado, requiriendo mantenimiento regular.

Riesgos y Vulnerabilidad

La ciudad de Pichucalco presenta cierta exposición a nortes, huracanes y tormentas tropicales, además de que es patente la influencia de los vientos húmedos provenientes del norte durante el verano y de masas de aire del norte que se presentan durante el invierno, denominadas precisamente "nortes", así como de ciclones tropicales que son comunes en el otoño. Dichos fenómenos afectan de manera directa y considerable el entorno. Una buena parte de la energía y humedad de los vientos descargan sobre la Sierra del Norte de Chiapas, en donde se localiza Pichucalco, provocando fuertes escorrentías en las partes altas de la ciudad e inundaciones en las partes más bajas de la ciudad.

Las áreas de mayor riesgo y vulnerabilidad en Pichucalco, son las márgenes de las corrientes permanentes y temporales que corren por toda la ciudad, sobre todo el río Chalatenco y sus afluentes, los cuales, en las fuertes temporadas de lluvia, se desbordan.

La zonificación sísmica del CENAPRED (2005), ubica a Pichucalco en la zona "B", considerada como área de poco riesgo sísmico, dado la presencia de pocos movimientos telúricos y regularmente de baja intensidad. No obstante, la percepción de dichos movimientos es más sensible en la partes bajas de la ciudad, mientras que en los espacios más altos son menos violentos; lo anterior se debe, más que nada, a la dureza y compactación del suelo y subsuelo, pues en el primer caso está compuesto por terrenos aluviales, mientras que en el segundo existen arcillas y algunas formaciones de lutitas.

Entre las fuentes fijas que provocan un riesgo para la población están las tortillerías, carpinterías, talleres de cambio de aceite y lubricado, la gasolinera y las estaciones de gas, estas últimas localizadas sobre el Blvd. César A. Lara. Los riesgos sanitarios-ecológicos detectados en la ciudad son muy diversos, entre estos se encuentran la deforestación que padece el área cubierta con vegetación secundaria localizada en la colindancia de la colonia Jorge Camacho Vidal, así como al sur del panteón municipal, deforestación del margen del arroyo localizado al lado poniente de la ciudad por la colonia Vida Mejor y Caimba y su contaminación con el vertimiento de aguas servidas sin tratamiento alguno durante todo su recorrido de sur a norte hasta incorporarse al Río Chalatenco. Estos efectos han traído como consecuencia una erosión del suelo provocando accidentes como caída de árboles que se encuentran en diferentes predios, además de la proliferación de enfermedades biológicas y contaminación directa del Río Chalatenco.

Nivel Normativo

Objetivo General

Para lograr un adecuado crecimiento urbano de Pichucalco será necesario establecer los requerimientos básicos de suelo, infraestructura y servicios en el centro de población para los próximos 21 años, buscando sustentar de forma armónica una población urbana estimada en 18.980 habitantes

para el año 2030, con una tasa de crecimiento anual en el último plazo del 1.03%, una **política de impulso** y prestación de servicios urbanos de **nivel medio**.

Objetivos Particulares

Planeación Regional y Urbana

- Redensificar las áreas existentes subutilizadas aptas para desarrollo urbano tales como pequeños baldíos, predios arbolados o patios, aprovechando las áreas con pendiente menor del 30%, previendo una cimentación especial en construcciones sobre pendientes mayores del 15%.
- Establecer reservas territoriales suficientes que cubran las necesidades de suelo habitacional y de servicios a corto, mediano y largo plazos.

Suelo Urbano

- Subsanan irregularidades que surgen por la incompatibilidad entre actividades y usos del suelo.
- Rescatar baldíos arbolados ubicados en el centro de la ciudad para destinarlos como espacios recreativos y áreas verdes para la recarga acuífera y la preservación ecológica.
- Revisar los mecanismos que den garantía en la posesión de suelo urbano registrando notarialmente todos los contratos de compraventa privados existentes.
- Rescatar las zonas federales en los márgenes de los arroyos permanentes que atraviesan por el centro de la ciudad.
- Introducir y mejorar los servicios urbanos que incentiven la redensificación en el área urbana.
- Destinar espacios apropiados dentro de las reservas territoriales para futuros equipamientos que cubran las necesidades educativas, culturales, asistenciales, comerciales, abasto, recreativas, deportivas y de transporte.

Vivienda

- Crear programas de apoyo para el mejoramiento de la vivienda mala, precaria y a medio construir.
- Reubicar las viviendas que se encuentren en los derechos de vía (zona federal) de escurrimientos pluviales intermitentes y permanentes.

Infraestructura

- Sustituir la línea de conducción de agua de la captación Piedras Blancas.
- Reparar el tanque de regulación en Napaná.
- Sustituir bomba de la captación El Blanquillo por otra de mayor capacidad.

- Corregir fuga en la bomba de la captación sobre el Río Pichucalco.
- Operar la planta potabilizadora que recibe aguas del Río Pichucalco.
- Optimizar racionalmente el agua potable mediante un control tarifario de consumo doméstico, comercial, industrial, de servicios y público.
- Ampliar la red de alcantarillado sanitario e instalar emisores de aguas negras, que conduzcan las aguas negras fuera del área urbana.
- Construir una planta de tratamiento de aguas negras antes de descargarlas al Río Chalatenco.
- Rehabilitar y poner en operación al relleno sanitario existente.
- Instalar arbotantes en zonas carentes de alumbrado público, así como en el Libramiento Oriente.

Estructura Urbana

- Señalar la jerarquía vial regional, primaria, secundaria y peatonal.
- Consolidar los centros de barrio y jardines vecinales existentes y propuestos.
- Conservar y restaurar los hitos y nodos existentes en la ciudad, como son los espacios con imágenes religiosas repartidos por toda la ciudad.

Transporte

- Implementar paraderos de autotransporte urbano en toda la ciudad.
- Replantear las rutas de transporte colectivo que cruza por el centro de la ciudad.
- Reubicar las terminales de transporte foráneo de largo y corto recorrido.
- Relocalizar o regular los dos sitios de taxis situados enfrente al parque central.
- Implementar más rutas de combis urbanas.

Equipamiento Urbano

- Construcción de canchas de usos múltiples, cafetería, sanitarios, talleres, plaza cívica y anexos faltantes en planteles educativos oficiales y particulares existentes.
- Construcción de un museo local como parte del seguimiento del proyecto de imagen urbana.
- Construcción de un Puesto de Socorro de la Cruz Roja Mexicana.
- Implementación de Centros de Desarrollo Comunitario.

- Remodelar el mercado Juan Sabines Gutiérrez para la venta de productos típicos y artesanías.
- Habilitar tiendas Diconsa en cada centro de barrio y áreas de crecimiento urbano propuestas.
- Relocalizar los puestos ubicados en el andador y habilitación de espacios para tianguis.
- Reubicar las terminales del autotransporte foráneo de primera y segunda.
- Crear más áreas para juegos infantiles, jardines vecinales, parques de barrio, en cada colonia aprovechando los predios baldíos arbolados existentes en el área urbana actual.
- Dotar de mobiliario urbano y alumbrado público a los espacios abiertos, tales como parques de barrio, jardines vecinales, juegos infantiles, canchas deportivas y paradas de autotransporte urbano.
- Construcción de canchas deportivas en cada barrio y áreas de crecimiento urbano propuestas.
- Ampliar el cementerio municipal.
- Creación de módulos administrativos para juntar las oficinas y servicios federal, estatal y municipal.

Vialidad

- Regular la velocidad vehicular dentro de la ciudad.
- Revisar el sentido de las circulaciones viales de la población.
- Construcción de guarniciones y reparación de banquetas en el centro urbano.

Imagen Urbana

- Conservar, dentro de lo posible, los elementos de las zonas de valor urbano y las de valor ambiental dentro y alrededor del área urbana actual.
- Llevar a cabo todos los objetivos presentados en los rubros de ordenamiento ecológico y todo lo referente a riesgos, con la finalidad de evitar el deterioro de la imagen urbana.
- Delimitar el polígono de Centro Histórico de la población.
- Respetar y restaurar los monumentos catalogados por el INAH como patrimonio nacional.

Ordenamiento Ecológico

- Reubicar los asentamientos que se encuentren indebidamente sobre las márgenes de los afluentes del Río Chalatenco y en predios en zonas consideradas como de riesgo por deslave e inundación.
- Implementar un programa de reforestación en los márgenes de los arroyos y escurrimientos pluviales que atraviesan el área urbana, así como en zonas erosionadas alrededor de la ciudad.

- Conservar las zonas con vegetación abundante existente al poniente de la localidad.
- Conservación de los predios arbolados existentes en el área urbana actual.
- Considerar una zona de amortiguamiento en los grandes predios baldíos por redensificar, realizando un estudio de catalogación de las especies de árboles nativos de la zona.

Riesgos y Emergencias

- Implantar campañas de recuperación, regeneración, limpieza y reforestación de las márgenes de los arroyos y escurrimientos pluviales.
- Regular la disposición de la basura en calles y predios arbolados.
- Prohibir la crianza y matanza de animales de engorda y aves dentro del área urbana.
- Regular las construcciones en terrenos escarpados, no aptos para desarrollo urbano.
- Regular y llevar un control exhaustivo de bares, cantinas, locales que generen ruido, así como de talleres mecánicos, lavado y engrasado de autos que generen residuos peligrosos.

Turismo

- Promover más la tradicional fiesta de Santo Domingo de Guzmán en Pichucalco.
- Promocionar exposiciones y ferias ganaderas regionales.
- Involucrar a la iniciativa privada a invertir en proyectos ecoturísticos y de balnearios, aprovechando la cercanía de las aguas termales Los Azufres.

Criterios Generales

El ordenamiento urbano en la estructura urbana de la ciudad de Pichucalco debe darse a partir de los siguientes conceptos:

- Centro Urbano.- En esta zona se permitirá el establecimiento de usos comerciales y mixtos, alternando con los de servicios y recreación. En él se concentrarán las actividades y servicios proporcionados a la población y área de influencia. Los usos que se establezcan deberán garantizar la preservación de las casas de valor cultural, asimismo se reubicarán los usos incompatibles que actualmente generen contaminación ambiental y/o representen posibles riesgos.
- Subcentro Urbano.- En apoyo a las actividades administrativas y de prestación de servicios en beneficio de la población local, municipal y regional, se plantea de la creación de un Subcentro Urbano, en donde se construirán oficinas públicas, las terminales de autotransporte público de pasajeros de primera y corto recorrido, el COBACH, un hospital de 60 camas, un Centro Vacunológico, un mercado, espacios verdes, área cívicas y reserva territorial para vivienda de alta densidad.

- Centros de Barrio y Centros Vecinales.- La cobertura de cada uno de ellos variará de acuerdo con la densidad de población y configuración física que presentan, en ellos se ubica el equipamiento necesario para el buen desempeño de las actividades en cada colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, entre, jardín de niños, escuela primaria, parque de barrio o jardín vecinal, juegos infantiles, canchas deportivas, centro comunitario, caseta de vigilancia y/o tienda Diconsa.

Horizontes de Planeación

Para la aplicación del presente Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pichucalco, se establecen tres horizontes de planeación, que se refieren a los períodos en que se deberán llevar a cabo los planteamientos de estrategia urbana propuestos:

Plazo	Período	Intervalo	Población	Tasa de crecimiento anual	Incremento
Corto	2009-2012	4 años	15,805	1.23	551
Mediano	2013-2019	6 años	16,950	1.17	1,120
Largo	2020-2030	10 años	18,980	1.03	2,074

Dosificación del Desarrollo

Analizando Pichucalco dentro de un esquema local, se deduce que el crecimiento del área urbana es lento y se debe sobre todo a la población derivada de su propio crecimiento social y natural, agregando una minoría generada en las localidades cercanas. Dicho incremento de población requiere de infraestructura y equipamiento necesarios para el año 2030.

Por usos y costumbres, los predios urbanos conllevan subdivisiones constantemente, esto es conforme las familias van creciendo, de ahí la importancia de replantear una política de redensificación. Estos indicadores que destacan del diagnostico realizado, influye de forma directa a la dosificación requerida para los próximos veintiún años, estableciendo la utilización de los pequeños predios baldíos y usos habitacionales con patios que se encuentran aptos para desarrollo urbano (se destaca que los predios habitacionales con patios suman únicamente el 4.7% del total de predios), utilizando estos predios para crecimiento nos da como resultado un incremento de las densidades dentro de cada colonia, concluyendo que de una densidad promedio de 60.61 hab./Ha. con la que se cuenta actualmente se incrementaría a 65 hab./Ha., este incremento de densidades y de área urbana se plantea en la siguiente tabla:

Año	Redensificación área urbana actual			Áreas para el crecimiento urbano		
	Población	Hab./Has.	Superficie	Población	Hab./Has.	Superficie
2010	-	60.61	251.36	-	-	-
2012	204	61.50	251.36	347	65.00	5.34
2018	361	63.00	251.36	759	65.00	11.67
2030	538	65.00	251.36	1,536	65.00	23.63
	1,103	65.00	251.36	2,642	65.00	40.64

Estrategia General de Desarrollo Urbano

Delimitación del Centro de Población

El Centro de Población de Pichucalco comprende una superficie de 1,169 Has., de las cuales 251.4 Has. corresponden al área urbana actual, 40.6 Has. son las áreas propuestas para crecimiento urbano y 877 Has. como áreas de preservación ecológica agrícola, pecuario y/o forestal.

El centro de población de Pichucalco se delimita por un polígono cerrado determinado por seis vértices reconocibles en campo, mismos que inician con el vértice N° 1 (Proyección Universal Transversal de Mercator $X=489,170$ $Y=1,934,414$) el cual se sitúa al suroriente de la ciudad, localizado sobre la carretera a Ixtacomitán a 250 m del puente sobre el Río Pichucalco. A partir de este punto una línea recta hacia el poniente hasta alcanzar el punto N° 2 ($X=487,895$ $Y=1,934,464$) localizado sobre el camino a Tectuapán sobre el vértice nororiente de la subestación eléctrica de CFE. A partir de este punto otra línea recta hacia el norponiente hasta alcanzar el punto N° 3 ($X=486,625$ $Y=1,934,929$), ubicado sobre el camino rural a Los Cerros 1ª Sección localizado a 203 mts., de los tanques de agua atrás del panteón municipal; A partir de este punto otra línea recta hacia el norponiente hasta el punto N° 4 ($X=486,329$ $Y=1,936,202$) sobre el camino rural a Sunuapa localizado a 529 mts., a partir del cruce de este con la calle Francisco Contreras. A partir de este punto una línea recta hacia el nororiente hasta encontrar el punto N° 5 ($X=488,096$ $Y=1,939,276$) localizado sobre la bifurcación de la carretera que va a Estación Juárez y el camino rumbo a Mariano Matamoros 2ª Secc., a partir de este punto una línea recta hacia el suroriente hasta encontrar el punto N° 6 ($X=490,077$ $Y=1,937,580$) localizado sobre la carretera a Teapa sobre la parte media del puente sobre el Río Pichucalco, de este último punto una línea hacia el surponiente hasta alcanzar al punto N° 1, cerrando así el polígono.

Reservas de Crecimiento al Año 2030

Se plantea una política de redensificación mediante la ocupación de pequeños predios baldíos atomizados por toda la ciudad, así como casas con grandes patios que deberán de ser poco a poco aprovechadas, conjuntamente se buscare propiciar el crecimiento hacia los predios planos localizados al nororiente de la población siendo éstos los más apropiados para uso habitacional y la prestación de servicios.

Estrategia para la Estructura Urbana

Consisten principalmente en la apertura y acondicionamiento de nuevas vialidades, ubicación de paradas de transporte público, la redensificación a través del aprovechamiento de los pequeños baldíos existentes dentro del área urbana actual y la conformación y consolidación de centros de barrio y centros vecinales, de acuerdo con el siguiente arreglo:

Centro Urbano y Subcentro Urbano

El Centro urbano constituye el principal punto de actividad social, comercial y de servicios de la localidad abarcando los edificios públicos y comerciales alrededor del parque central y las calles más comerciales. En apoyo al Centro Urbano, se plantea contar con un Subcentro Urbano ubicado en la nueva área de crecimiento al nororiente de la ciudad donde se concentrarán los nuevos equipamientos administrativos, de salud, asistencia social, comercio popular, transporte y educación.

Centros de Barrio y Centros Vecinales

Se plantea contar con siete centros de barrio y tres centros vecinales, buscando agrupar el equipamiento colectivo básico todavía carente en la ciudad o que ya es insuficiente, quedando espacialmente organizados de la siguiente manera:

Categoría	Denominación	Unidades Territoriales que Agrupa
Centro de Barrio	Vida Mejor	Vida Mejor, Caimba y Siglo XXI Los Robles
"	Cristóbal Colón	Centro sur y El Verdum
"	Jorge Camacho Vidal	Jorge Camacho Vidal y Las Liliás
"	El Vivero	El Aserradero, El Vivero y Siglo XXI Los Reyes
"	Las Ranas	El Mirador, Las Ranas, Lomas de Pichucalco y Fracc. Las Palmeras
"	La Ceiba Nororiente	La Ceiba y Fracc. Santo Domingo y reservas de crecimiento H???
"	Napaná	Napaná y Las Brisas
Centro Vecinal	Los Cafetales	San Ángel, Los Cafetales
"	La Ceiba Suroriente	La Ceiba Suroriente y barrio Santo Domingo
"	Col. Las Palmeras	Centro norte y Col. Las Palmera

Puntos Concentradores de Actividad

Refiriéndonos a los centros de barrio y vecinales propuestos, tanto para el área urbana actual como en las áreas planteadas para el crecimiento urbano, los cuales se caracterizan por tener alrededor los espacios destinados para equipamientos (juegos infantiles, canchas deportivas, parques de barrio o jardines vecinales, jardines de niños, primaria, centros de desarrollo comunitario, parada de transporte urbano, entre otros).

Se concentrará el uso comercial en las calles Constitución, Porfirio Díaz hasta Ignacio Zaragoza, Ignacio Zaragoza y Francisco Contreras, Benito Juárez, Cinco de Mayo, José M^a Morelos hasta Ferrer y Constitución. A partir de Benito Juárez hasta Francisco Contreras hacia el norte, 5 de Mayo hacia el sur y Belisario Domínguez hacia el oriente, en donde se permitirán los usos mixtos.

Las nuevas bodegas y servicios se plantea ubicarles sobre los corredores urbanos Blvd. César A. Lara (entre La Ceiba nororiente y el fracc. Santo Domingo), la carretera a Estación Juárez (entre El Vivero y El Aserradero) y en el corredor urbano sobre la carretera a Ixtacomitán (en La Ceiba suroriente). Sin embargo siempre se deberán analizar la relación entre los diferentes usos de suelo aledaños evitando incompatibilidades. Todas las industrias deberán quedar fuera del centro urbano. Las cantinas cercanas a las escuelas, talleres automotrices y otros usos incompatibles para el adecuado desenvolvimiento urbano deberán regularse y ser gradualmente retirados de las áreas habitacionales de la ciudad.

Políticas de Desarrollo Urbano

Crecimiento

Está encaminada a resolver los requerimientos de espacio urbano derivado del crecimiento de población y que repercute en una mayor expansión urbana, los cuales oportunamente deberán ser

dotados de servicios e infraestructura urbana. Las condiciones naturales alrededor de Pichucalco no permiten ampliar mucho el área urbana, por lo que para los próximos 21 años solo se planteará incrementar la superficie del poblado en tan solo 40.6 Has., en terrenos al sur y nororiente, los cuales se aprovecharán para los corto, mediano y largo plazos, en conjunto con su crecimiento al interior por medio de una política de redensificación urbana. Esta política de crecimiento interior, por redensificación urbana solo se logrará implementando más y mejor infraestructura, equipamiento y servicios urbanos requeridos en cada una de las colonias existentes, principalmente las de la periferia urbana.

Mejoramiento

Esta tiene por objeto ordenar, fortalecer, renovar y llevar a cabo mejoras en zonas que particularmente se están deteriorando, en gran medida debido a la carencia de equipamiento e infraestructura urbana. Entre las acciones a realizar dentro de las políticas de mejoramiento están:

- Evitar la descarga de aguas negras al Río Chalatenco que atraviesa la ciudad, al mismo tiempo que deberán construirse emisores y una planta de tratamiento de aguas residuales.
- Realizar acciones de reforestación en los márgenes de los arroyos localizados al poniente de la ciudad para considerarla como área de preservación ecológica prioritaria.
- Prohibir el establecimiento de más asentamientos irregulares en zonas no aptas para desarrollo urbano, principalmente al poniente de la ciudad, propiamente en colindancia con las colonias Siglo XXI, Los Reyes, El Vivero y Jorge Camacho Vidal.
- Reestructurar el sistema vial y de transporte de la ciudad, reubicando las terminales de autobuses de primera y de corto recorrido en un lugar estratégico.
- Pavimentar y/o ampliar las vialidades que así lo requieran, de acuerdo a una propuesta vial.
- Introducción de servicios y regularizar la tenencia del suelo de las colonias irregulares.
- Redensificar el área urbana actual mediante el aprovechamiento de los lotes baldíos y grandes patios existentes y que se disponen en las colonias y fraccionamientos de la periferia de la ciudad.

Protección y Conservación

El objeto de esta estrategia es proteger las zonas y sitios de valor paisajístico, conservando sus características ecológicas y belleza natural, así como las zonas de valor histórico y cultural de la ciudad y de sus alrededores. Pichucalco posee por todo el poniente de la ciudad vegetación característica de la Selva Mediana Subcaducifolia en donde deberán prohibirse cualquier nuevo asentamiento humano.

Además es importante rescatar las partes deterioradas de los arroyos afluentes y del río Chalatenco, así como reforestar sus márgenes a su paso por el centro de población, para que se considere como área de preservación ecológica. Dichas acciones consistirán en impedir el cambio de uso del suelo, delimitación y conservación de las zonas federales mediante la reforestación intensiva.

El patrimonio histórico arquitectónico y cultural que aún existe en la población deberá catalogarse y conservar lo más posible, buscando rehabilitar también las áreas contiguas a estos edificios, así como algunas de las construcciones que representan a la vivienda tradicional de la ciudad se deberán proteger y conservar como patrimonio cultural de la comunidad. Para llevar a cabo esta política, es necesario hacer un estudio conducente a identificar y catalogar dicho patrimonio. En tanto no se cuente con dicho estudio, no se permitirá la construcción de más de dos niveles en el Centro Histórico determinado en este Programa.

Estrategia de Usos del Suelo

Se refieren a los usos que se asignan a las áreas o conjuntos de lotes de propiedad privada, tanto los propiamente urbanos como los que circundan a la ciudad. Entre tales usos se encuentran los de tipo habitacional, comercial y de servicios, incluyendo recreativos, áreas verdes, y de preservación ecológica, como se observa en los siguientes puntos:

Uso Habitacional

A través del crecimiento interno se busca incrementar la densidad habitacional tratando de alcanzar una media de 65 hab./Ha., variando la misma en cada colonia, según sean sus condiciones topográficas, usos y costumbres.

- De alta densidad, **Ha** (más de 100 hab./Ha.). Corresponde a los fraccionamientos Las Palmeras, Santo Domingo, Los Cafetales, El Vivero, Siglo XXI Los Reyes, Santo Domingo, El Verdum, Siglo XXI, Los Robles y Vida Mejor. En estas zonas será necesario tener un mayor control por parte de las autoridades, dadas las características de densidad, evitando que las áreas de donaciones y de reserva para equipamientos sean utilizadas con otros fines contrarios a los convenientes para los habitantes de cada zona, tales como parques, juegos infantiles, áreas deportivas, espacios educativos, caseta de vigilancia, entre otros.
- De densidad media, **Hm** (entre 50 y 100 hab./Ha). Corresponde al Centro de la ciudad, Las Ranas, El Aserradero, San Ángel y Las Palmas, Las Lillas, la mitad norte de El Mirador, parte de La Ceiba nororiente, La Ceiba suroriente, Caimba, Jorge Camacho Vidal, Lomas de Pichucalcó y Napaná.
- Las áreas habitacionales de densidad baja, **Hb** (menos de 50 hab./Ha), corresponde a la parte sur del Centro por la calle Primo de Verdad, Las Brisas y la mitad sur de la colonia El Mirador, esta última considerada como área de riesgo por fuertes pendientes.

Uso Comercial

Es el referido a las áreas ubicadas dentro del centro típico de la ciudad, la zona comercial y corredores urbanos, mismos que coinciden con algunas de las vialidades primarias y vialidades regionales. La zona de uso propiamente comercial corresponde el centro urbano, en las calles José Ma. Morelos, 5 de Mayo, entre Juárez y Morelos, Constitución, entre Zaragoza y Belisario Domínguez, Francisco Contreras entre Juárez y Morelos, Aurora entre Belisario Domínguez e Ignacio Zaragoza.

Usos Mixtos (Habitacional, Comercial y de Servicios)

Las zonas de usos mixtos (M), corresponden al centro urbano sobre Benito Juárez entre Francisco Contreras y la Priv. Benito Juárez, Francisco Contreras entre Cristóbal Colón y Benito Juárez, Constitución entre la priv. Román Ferrer y Allende, en Ignacio Zaragoza. Todas las demás calles de la ciudad se consideran de uso habitacional.

Corredores Urbanos

Se plantean tres corredores urbanos, uno a lo largo del Blvd. César A. Lara, otro a la salida a Juárez y el otro a la salida a Ixtacomitán, y a lo largo de ellos se permitirá llevar a cabo, actividades y usos comerciales, sociales y de servicios con vialidades primarias de cuatro o más carriles vehiculares, anchas banquetas y camellón central.

Industrial y Agroindustrial

Se plantea que las nuevas industrias que se instalen lo hagan fuera del centro urbano, sobre vialidades regionales cercanas al poblado, teniendo que resolver primeramente los aprovisionamientos de agua, electrificación y transporte público, así como regular las descargas residuales líquidas, sólidas y emisiones a la atmósfera.

Agrícola y Ganadero

Es importante señalar que no se dan en el interior de la ciudad usos pecuarios y agrícolas o el cultivo de cualquier producto agrícola o frutal en predios baldíos. Para los efectos de esta actualización del programa, se reitera que estas actividades deberán llevarse a cabo fuera del área comprendida como de uso habitacional por la incompatibilidad que existente.

Forestal

Se considera de uso forestal todas las márgenes de los arroyos afluentes del Río Chalatenco que cruzan por la ciudad, los espacios arbolados considerados como parques urbanos que dan paso a los arroyos que cruzan por el centro de la ciudad y en los grandes barrancos existentes dentro de la ciudad, tal como el existente en la parte sur de El Mirador.

Áreas de Preservación Ecológica

Toda la que rodea al área urbana actual, las áreas de crecimiento urbano hasta el límite del centro de población, muy en especial el área ubicada al poniente de la ciudad, colindante con las colonias Vida Mejor, Caimba, Jorge Camacho Vidal y El Vivero, misma que deberá conservar su uso forestal.

Zona Federal

Se refiere a la zona colindante a los arroyos y escurrimientos pluviales y el Río Chalatenco, en su paso por la localidad, la cual se regula por la Ley General de Aguas Nacionales, en donde se establece que en un escurrimiento superficial, cuyo nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO) no

pase su ancho de los cinco metros, tendrá un área federal adicional de cinco metros más en ambos márgenes del arroyo así como también se establece que pueden determinarse como zonas de alto riesgo.

Estrategias de Vivienda

En la ciudad de Pichucalco se registraron un total de 554 viviendas en malas condiciones, que se encuentran esparcidas en diferentes colonias, teniendo una mayor presencia en Napaná, El Verdum, Las Ranas y Santo Domingo; 32 viviendas precarias, se localizan dispersas por la localidad, teniendo mayor presencia en Las Ranas con 10 y cuatro más en la calle Independencia del Centro. Es necesario que las condiciones de las viviendas catalogadas como malas y precarias se sometan a un programa de mejoramiento de vivienda que tenga como finalidad apoyar a la autoconstrucción de la vivienda, reduciendo con esto los costos, garantizando un mejor bienestar de vida a los propios habitantes respetando los usos y costumbres de cada barrio.

Estrategias de Equipamiento, Infraestructura y Servicios Urbanos

Se refiere a los fines públicos a que puede dedicarse un área o conjunto de predios, con el fin de dotar de equipamiento, infraestructura urbana y reservas requeridas para los próximos veintiún años.

Equipamiento Urbano

Dentro del rubro referente a educación, Pichucalco se encuentra cubierto en todos los niveles. Por ubicación se va a requerir un Jardín de Niños en el Subcentro Urbano propuesto, es necesario dar mantenimiento a los planteles básicos existentes. Mantener y acabar de complementar los espacios faltantes en las escuelas de nivel superior y medio superior. Dar mantenimiento y modernizar los equipos y mobiliario de la Biblioteca Pública Municipal localizada dentro de la Casa de la Cultura, el museo local se propone localizarlo en el Centro Urbano. Un nuevo Centro Social Popular deberán ubicarse en la parte nororiente en el área de crecimiento propuesta.

Se ampliará el servicio de salud pública del Centro de Salud, construir un Puesto de Socorro de la Cruz Roja Mexicana y un Hospital de 60 camas. Para el mediano plazo, construir Centros de Desarrollo Comunitario en los centros de barrio de Cristóbal Colón, Jorge Camacho Vidal, Las Ranas, Napaná y en los centros vecinales de Las Palmeras y El Vivero.

Construcción de Jardines Vecinales contando con una cancha deportiva, juegos infantiles y demás anexos en los centros de barrio Cristóbal Colón, Jorge Camacho Vidal, Las Ranas, Napaná, Vida Mejor, El Vivero y en los centros vecinales de Las Palmeras y Los Cafetales. Construir un nuevo mercado, las terminales de transportes de autotransporte de pasajeros de primera y corto recorrido, las oficinas del Gobierno Estatal, un Centro Vacunológico y un Hospital Regional en el Subcentro Urbano propuesto. Crear módulos comerciales populares (tiendas Diconsa) en las colonias Caimba, Napaná y El Mirador, reubicar los puestos del mercado que se encuentran sobre el pasaje del mismo a una Plaza para mercado sobre ruedas o Tianguis. Construir un Mercado de Artesanías y de productos locales. Creación de módulos administrativos que concentren todas las oficinas federales, estatales y municipales que se encuentran dispersas por la ciudad.

Infraestructura

Se requiere dar mantenimiento a calles y banquetas del Centro, pavimentar las calles de Napaná, Caimba y El Mirador (norte). Pavimentar el camino que conduce al relleno sanitario. Ampliar el tramo urbano de la salida a Juárez, terminar de pavimentar el Blvd. César A. Lara, ampliar la salida a Ixtacomitán, repavimentar el Libramiento Oriente. Construir y ampliar los accesos y vialidades en la reserva territorial localizada al nororiente.

Se necesita rehabilitar y modernizar la red de distribución del sistema de agua potable, proponiendo restituir el sistema con ampliaciones a la red hacia las zonas propuestas de crecimiento. Para garantizar el suministro de agua de calidad es necesario poner en marcha la planta potabilizadora y desinfectar el agua tratada con cloro. Construir más tanques reguladores y dar mantenimiento a los existentes ya que algunos presentan fugas. Sustituir la línea de conducción de la captación Piedras Blancas. Sustituir la bomba de la captación en pozo profundo El Blanquillo por otra de mayor capacidad. Dar mantenimiento a la bomba de la captación del río Pichucalco y enviar el agua a la potabilizadora y no directamente a los tanques reguladores.

Respecto al sistema de alcantarillado sanitario, construir emisores que conduzcan el agua a una planta de tratamiento de aguas residuales para no descargar directamente a los arroyos y afluentes del Río Chalatenco. Construir una planta de tratamiento de aguas residuales al nororiente de la ciudad. Respecto al drenaje pluvial, dentro de las áreas de crecimiento propuestas, los fraccionadores están obligados a contemplar dentro de sus proyectos de urbanización la canalización de los escurrimientos pluviales que pasan por esas zonas. Se plantea cubrir con alumbrado y electrificación aquellas calles que todavía presentan déficit del servicio. Deberá establecerse un programa de ampliación, mantenimiento y conservación permanente del alumbrado público. Las demandas futuras de electrificación deberán apagarse a las normas de la Comisión Federal de Electricidad.

Servicios Urbanos

Hace falta paradas para el transporte colectivo urbano y foráneo, sobre todo en el centro, contando con asientos, paradas cubiertas y señalamientos. Los puntos conflictivos se podrán evitar con el diseño de mejores señalamientos verticales y horizontales. Será necesario rehabilitar el relleno sanitario recientemente habilitado y ponerlo en operaciones, para cerrar el tiradero a cielo abierto localizado sobre la carretera a Juárez. Además de ampliar el cementerio sobre la colindancia poniente.

Estrategias de Imagen Urbana

En las presentes estrategias se plantean las condicionantes que determinan el ordenamiento adecuado para el buen funcionamiento de las actividades que se realizan en la ciudad (consolidación, mejoramiento y conservación), y definir lo que puede construirse en cada lote, vialidad o manzana. Se propone además un estudio donde se valoren las casonas que conserven las condiciones de cuando fueron edificadas, teniendo un inventario de lo que deberá conservarse como patrimonio cultural local.

Estrategias para Espacios Públicos

Darle movilidad al comercio informal que prolifera en las calles del centro urbano operando como tianguis o un mercado sobre ruedas. Construcción de un mercado en el Subcentro Urbano para

reubicar en el los puestos del pasaje sobre el arrollo embovedado. El mercado municipal se remodelará para que funcione como mercado de comidas, artesanías y productos locales. La limpieza e integración de los afluentes del río Chalatenco a la imagen urbana se debe rescatar, bajo un programa de reforestación para que puedan considerarse como áreas de preservación ecológica. Dichas acciones consistirán en la delimitación y conservación de las zonas federales mediante la reforestación intensiva.

Estrategias de Imagen para los Espacios Edificados

El limitado patrimonio histórico arquitectónico y cultural que aún existe en Pichucalco se deberá catalogar y conservar lo más que sea posible, buscando rehabilitar también las áreas contiguas a estas viviendas. Algunas de las construcciones que representan a la vivienda tradicional de la ciudad deberán protegerse y conservarle como patrimonio cultural de la comunidad. Para llevar a cabo esta estrategia es necesario hacer un proyecto conducente a identifica y catalogar dicho patrimonio.

Estrategias de Mobiliario Urbano

En lo referente al mobiliario urbano, es fundamental realizar los estudios pertinentes para designar una tipología adecuada con el entorno urbano y el medio físico natural de la zona. Se sustituirán los elementos del mobiliario que no cumplen con su función y se incorporarán nuevos elementos adecuados a las necesidades. Se dará continuidad a estas acciones incluyéndolos en los programas periódicos de mantenimiento por parte del Ayuntamiento.

Estrategia de Ordenamiento y Preservación Ambiental

Se propone conservar y preservar la colindancia desde el cementerio las colonias y fraccionamientos Vida Mejor, Caimba y Jorge Camacho Vidal, pues en la mayor parte de esta área se localizan especies arbóreas dignas de preservar. Siendo necesario fortalecer programas de operación de viveros comunitarios con árboles nativos, integrado a un proyecto de plantación y reforestación. Los predios baldíos arbolados localizados dentro de la ciudad se deben conservar proponiendo el uso recreativo y/o deportivo.

Estrategia de Planeación y Administración Urbana

La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano local deberá vigilar que el Ayuntamiento actual y subsecuentes lleven a cabo las gestión y seguimiento de las acciones y obras que sean de beneficio urbano para la comunidad, tal y como se indica en el presente Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población.

Áreas de Crecimiento al Año 2030

Las áreas previstas para el crecimiento urbano en Pichucalco comprende nueve polígonos de uso habitacional, tres polígonos para equipamiento urbano y tres polígonos para protección ecológica en donde quedarán los espacios administrativos, de transporte, salud, asistencia social, entre otros y que se requieren en la ciudad, dosificándose en tres plazos, tal y como se presentan a continuación:

RESERVA	Tipo o uso	Superficie (Has.)		
		Corto Plazo	Mediano Plazo	Largo Plazo
RE-1	Equipamiento	4.53		
RH-1	Habitacional	0.81		
RE-2	Equipamiento		4.23	
RH-2	Habitacional		2.11	
RH-3	"		2.16	
PE-1	Protec. Ecolog.		2.43	
PE-2	"		0.74	
PE-3	"			0.40
RE-3	Equipamiento			0.54
RH-4	Habitacional			0.50
RH-5	"			7.57
RH-6	"			4.25
RH-7	"			6.22
RH-8	"			1.97
RH-9	"			2.18
Subtotal por plazos		5.34	11.67	23.63
Total				40.64

Programa de Acciones

Regulación de la Administración Urbana y Uso del Suelo

- Aprobar, publicar y difundir la Actualización 2009 del Programa de Desarrollo Urbano, para que la población lo conozca y lo haga valer en la toma de decisiones.
- Crear la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para dar seguimiento a la Actualización del Programa para que, junto con la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, apliquen, impulsen y valúen periódicamente el mismo.
- Contar con un sistema de información geográfico donde se lleve a cabo el control de la ocupación del suelo, registro catastral y contar con los inventarios de equipamiento e infraestructura urbana.
- Actualizar el Reglamento Municipal de Construcción e Imagen Urbana.
- Establecer sistemas de manejo, control y vigilancia permanente sobre las áreas de preservación ecológica.
- Establecer y regular el alineamiento de parámetros mínimos en las nuevas construcciones, para la conformación de la anchura necesaria en vialidades regionales, primarias y secundarias existentes y propuestas.
- Definir los derechos de vía de calles y avenidas existentes y en áreas de crecimiento propuestas.
- Llevar un control estricto, por parte de la autoridad municipal y la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano sobre todos los predios suburbanos para controlar nuevos asentamientos irregulares.

Incorporación de Suelo al Desarrollo Urbano

- Adquisición de los terrenos para los equipamientos faltantes en los centros de barrio y centros vecinales existentes y propuestos en el área urbana y zonas de crecimiento urbano propuestas.

- Detener la creación de asentamientos y la lotificación ilegal del suelo.
- Adquisición de suelo para ocho nuevos parques de barrio, un jardín vecinal, un área de juegos infantiles, seis canchas deportivas de usos múltiples y Centros de Desarrollo Comunitario.
- Establecer alternativas de oferta de suelo para vivienda en atención a las necesidades de la población de escasos recursos en las reservas de crecimiento para uso habitacional propuestas.
- Municipalizar aquellas áreas baldías arboladas ubicadas en el área urbana actual para habilitarlas como parques de barrio.

Vivienda

- Gestionar programas oficiales y sociales para rehabilitar 554 viviendas habitadas y que están en malas condiciones de construcción y 32 viviendas en situación constructiva precaria.
- Desarrollar programas de mejoramiento y construcción de vivienda digna para los sectores de población de escasos recursos.
- Exigir a los promotores inmobiliarios que construyen desarrollos habitacionales, que antes de empezar a edificar las viviendas, lleven primero a cabo las obras definitivas de urbanización básica, tal como agua potable (conectada a la red municipal), alcantarillado sanitario (conectada al colector municipal), electrificación (directa de la red urbana) y moderno y amplio acceso vial.
- Tomar todas las medidas necesarias para que los suelos destinados a desarrollos habitacionales no presenten riesgos por deslave, inundación, fallas estructurales, sanitarias, entre otros.
- Llevar a cabo un programa permanente de rescate de tecnologías tradicionales locales y el desarrollo de otras de tipo alternativo, para la construcción de vivienda digna.

Vialidad y Transporte

- Integrar un Comité de Vialidad y Transporte dentro de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal, para evaluar y regular periódicamente la operatividad del sistema vial urbano.
- Difundir en la comunidad la estructura vial propuesta a partir de la Actualización del Programa, colocando señalamientos que indique cuales serán los derechos de vía, tanto en el área urbana actual como en las áreas de crecimiento urbano.
- Fortalecer la infraestructura vial primaria mejorando los pavimentos, y texturizando los pasos peatonales en calles y avenidas.
- Implementar nuevas rutas de transporte urbano para integrar la ciudad, supeditándola a las necesidades de los usuarios (origen y destino) y a las características de la estructura urbana propuesta.

- Promover la construcción o habilitación de áreas exclusivas para estacionamiento público en el centro, así como para otros espacios y edificios públicos existentes y propuestos.
- Pavimentación con empedrado o adoquín mixto de calles de tránsito ligero en la periferia urbana que permita la recarga acuífera de los mantos freáticos.
- Realizar un programa sectorial de vialidad y transporte para la ciudad con el fin de reordenar el transporte de pasajeros y de carga que confluye al centro urbano, así como para la reorganización de las rutas de transporte urbano que operan en la ciudad, ampliando y optimizando la cobertura del servicio.

Infraestructura

- Rehabilitar las fuentes de abastecimiento de agua potable, el sistema de bombeo, los tanques de regulación y de toda la red de distribución hidráulica para dar un servicio constante de agua potable a toda la población urbana.
- Poner en operaciones la planta potabilizadora existente.
- Construir una planta de tratamiento de aguas residuales al nororiente de la ciudad.
- Limpieza y rehabilitación constante de los arroyos y escurrimientos pluviales existentes en la ciudad y áreas de crecimiento urbano propuestas.
- Ampliar el servicio de alumbrado público colocando 256 arbotantes más ubicándolos en andadores peatonales, calles, avenidas, el Libramiento Oriente, así como en parques y escuelas.
- Continuar con los programa de ampliación y repavimentación de los corredores urbanos propuestos sobre el Blvd. César A. Lara y en las salidas a Juárez e Ixtacomitán, así como repavimentar el Libramiento Oriente.

Equipamiento Urbano

- Todos los nuevos y futuros proyectos de ubicación y construcción de escuelas, independientemente de las acciones llevadas a cabo por las instituciones promotoras, deberán ser previamente analizadas y autorizados por el H. Ayuntamiento, previa opinión aprobatoria de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano Municipal.
- Proveer de espacios suficientes a todos los planteles escolares públicos, tal como áreas deportivas y recreativas, exigiendo lo mismos en escuelas privadas y sociales.
- Construir barda perimetral y reforzar la cimentación de la bodega del Jardín de Niños Jorge Camacho Vidal.
- Construir dos aulas más y aplanar cubiertas en el Jardín de Niños Leona Vicario.

- Renovar instalación eléctrica, techar patio cívico, construir espacio para cocina, impermeabilizar y sustituir ventanas en el Jardín de Niños Amalia de Castillo León.
- Construir dos aulas más, hacer la barda perimetral y reforzar el muro de contención en el Jardín de Niños María Montessori.
- Techar la cancha de usos múltiples del Jardín de Niños Josefina Ramos del Río.
- Construir la barda perimetral, la plaza cívica, un área de juegos infantiles y el andador de acceso al plantel de la Escuela de Educación Especial Benito Juárez García.
- Rehabilitar dos aulas y techar el patio cívico en la primaria Juan Ramos Taracena.
- Construir un aula de usos múltiples, hacer la barda perimetral, impermeabilizar techumbres y proveer de alumbrado el patio cívico en la primaria Joaquín Miguel Gutiérrez.
- Construir baños, cancha de usos múltiples, estacionamiento para maestros, conexión al drenaje sanitario, bardeado de campo deportivo y pavimentar el acceso en la primaria Carlos A. Vidal.
- Construir salón de usos múltiples, sala de cómputo, barda perimetral, ampliación de cocina, techado de canchas, impermeabilización y mantenimiento eléctrico en la primaria 24 de Febrero.
- Construir barda perimetral, rehabilitar los baños y legalizar el predio de la Telesecundaria Ignacio Allende.
- Construir dos aulas, sala de computación y talleres en la secundaria Juan Sabines Gutiérrez.
- Construir cuatro aulas, bodega, sanitarios, cafetería y barda perimetral, reforzar muro de contención, techar la cancha, impermeabilizar techumbres y escriturar el predio de la secundaria Carlos A. Vidal.
- Construir salón de usos múltiples y patio cívico, ampliar el estacionamiento, rehabilitar la malla perimetral, desazolvar el drenaje e impermeabilizar la preparatoria 14 de Septiembre.
- Construir más aulas y auditorio, dotar de cubículos y salón para maestros, ampliar la biblioteca, rehabilitar la cancha de fútbol y crear más áreas deportivas en el Campus de la UNACH.
- Localizar un local más apropiado para la Biblioteca Pública Municipal Rosario Castellanos con un área para la restauración de libros y espacio para lectura infantil.
- Ampliar los espacios actuales, suministrar mobiliario adecuado, equipo y crear un audiovisual en la Biblioteca del Centro de Maestros.
- Construir aulas para talleres, bodega para herramientas y materiales, dotar de instrumentos musicales y herramientas para talleres en la Casa de la Cultura.
- Implementar un museo local en el Centro Urbano.

- Construir administración y el salón de juntas y remodelar la farmacia del Centro de Salud Urbano.
- Proveer de ambulancia, farmacia, servicios de un anesthesiólogo y fortalecimiento del área de urgencias, en el Hospital General de Pichucalco.
- Proveer de laboratorio de análisis clínicos, dentista, gastroenterólogo, radiólogo y llevar a cabo el proyecto de ampliación en la Unidad Médico Familiar del IMSS.
- Dar mantenimiento general a las instalaciones y proveer de más camas de hospitalización en la Clínica Hospital del ISSSTE.
- Dar mantenimiento general a las instalaciones, mejorar el acceso, dar mantenimiento al alumbrado y conectar a la red de drenaje sanitario la Unidad Médico Familiar del ISSTECH.
- Obtener un terreno adecuado y construir un Centro de Socorro de la Cruz Roja Mexicana.
- Proveer de farmacia y mobiliario al Centro de Desarrollo Comunitario DIF Regional.
- Proveer de ambulancia, vehículo de transporte y audiovisual en el Centro de Desarrollo Comunitario del DIF Municipal.
- Dar mantenimiento general a las instalaciones del Centro de Rehabilitación.
- Remodelar las instalaciones, proporcionar material didáctico, colchones y adquirir espacio propio para la Guardería Jean Piaget.
- Construir un mercado en el Subcentro Urbano para reubicar los puestos que se localizan sobre la bóveda del afluente del Río Chalatenco.
- Habilitar seis espacios para operar un tianguis o mercado sobre ruedas.
- Implementación de tiendas DICONSA en Cajimba, Napaná y El Mirador.
- Rehabilitar el mercado Juan Sabines Guerrero para que opere como plaza de artesanías, comidas y productos típicos locales.
- Dar mantenimiento a techumbre e instalación eléctrica del Almacén DICONSA.
- Ampliar el rastro existente para llevar a cabo el sacrificio de ganado porcino y aviar.
- Construir o rehabilitar los parques de barrio, jardines vecinales y áreas de juegos infantiles en cada centro de barrio o centro vecinal existente y/o propuesto.
- Mantenimiento constante de las canchas deportivas existentes en la ciudad.
- Construir una terminal para el autotransporte de corto recorrido.

- Construcción de paraderos de transporte público urbano y foráneo evitando que pasen por las vialidades del centro histórico.
- Rehabilitar el relleno sanitario y ponerlo en operación, cancelando el tiradero a cielo abierto.
- Construir bodega de materiales y dotar de más espacio al Panteón Municipal.
- Construcción de casetas de vigilancia en los accesos carreteros de Ixtacomitán, Teapa y Juárez.
- Rehabilitar las áreas exteriores del Tribunal Superior de Justicia.
- Rehabilitar el edificio y construir un almacén del Instituto de Salud, Jurisdicción Sanitaria N° V.
- Proveer de equipos de oficina en la Comisión de Derechos Humanos.
- Rehabilitar las instalaciones de la Delegación de Hacienda.
- Dar mantenimiento al edificio de la Procuraduría General del Estado.
- Construir módulos administrativos que alberguen todas las oficinas municipales, estatales y federales existentes en la ciudad, preferentemente en el Subcentro Urbano propuesto.

Imagen Urbana y Medio Ambiente

- Conservar, dentro de lo posible, los elementos de las zonas de valor urbano y de valor ambiental dentro del área urbana.
- Decretar y vigilar como Área Natural Protegida para su conservación natural forestal toda la parte montañosa al sur y poniente de la ciudad, desde el acceso de Ixtacomitán hasta la salida a Juárez.
- Preservar la tipología arquitectónica en nuevas construcciones y por remodelar en el Centro Histórico.
- Preservar los predios arbolados dentro del área urbana del Centro de Población.
- Regular y vigilar los puntos generadores de residuos peligrosos, tal como talleres automotrices, lubricado y lavado de autos, y camiones.
- Prohibir el uso habitacional en terrenos no aptos, tal como cañadas, erosionados o escurrimientos.
- Reglamentar el proceso de recolección de la basura en la ciudad.
- Regular las áreas de estacionamiento de los dos sitios para taxis que acaparan todo el espacio en el primer cuadro de la ciudad.
- Promulgar un Reglamento de Anuncios en la Vía Pública donde se regule su ubicación, dimensión, permanencia y contenido, prohibiendo su colocación en espacios e inmuebles de tradición local.

- Llevar a cabo un programa permanente de limpieza de los arroyos afluentes del Río Chalatenco.
- Construir la nueva iglesia acorde a la arquitectura local y costumbres religiosas.
- Remodelar los miradores existentes en las partes altas de la ciudad, como el del Mirador y Jorge Camacho Vidal.
- Catalogar las edificaciones y espacios públicos sociales y particulares más representativas de la evolución de la ciudad para declararlos patrimonio cultural de Pichucalco.
- Sancionar la pinta clandestina de bardas e inmuebles, considerándola como vandalismo.
- Revisar el estudio integral sobre generación, recolección, transporte, transferencia, separación y disposición final de los residuos sólidos, en función del relleno sanitario existente.
- Colocar contenedores de basura en el mercado y sitios estratégicos por toda la ciudad.
- Elaborar, publicar y ejecutar un reglamento municipal para la protección del ambiente y equilibrio ecológico, en donde también se prohíba que los predios baldíos y escurrimientos superficiales acumulen basura y hiervas.
- Preservar las áreas arboladas del área urbana, penalizando cualquier cambio de uso del suelo.
- Reforestar las vialidades consideradas como corredores urbanos y en las principales avenidas, así como en las áreas de preservación ecológica deterioradas.
- Mantener los pequeños espacios dedicados a imágenes religiosas localizadas en diferentes partes de la ciudad.

Riesgos y Seguridad

- Establecer los consejos ciudadanos a nivel municipal en apoyo a los programas locales de protección civil y de seguridad pública.
- Instrumentar un programa de seguridad con los comités de vecinos para coordinar la vigilancia por calles y barrios.
- Hacer simulacros contra siniestro, movimientos telúricos, erupción del volcán, explosiones en instalaciones donde se manejen residuos inflamables y elaborar planes de emergencias en caso de lluvia torrencial y difundir ampliamente los programas de protección civil en los diferentes centros educativos y espacios administrativos.
- Implementar medidas de seguridad en instalaciones educativas públicas en prevención de robos y para una mayor seguridad de los usuarios.
- Tomar medidas para que las áreas propuestas para crecimiento urbano cumplan las condiciones estructurales necesarias y se evite cualquier posibilidad de riesgo por inundación.

- Reglamentar los espacios públicos y privados en donde la aglomeración de personas, para que cuenten con bien señalizadas y suficientes salidas de emergencia, áreas de estacionamiento suficiente, así como que cualquier evento que se lleve a cabo en ellos no perturben la tranquilidad de los habitantes que viven en las proximidades.
- Prohibir la fabricación, almacenamiento, venta y distribución de sustancias explosivas y corrosivas dentro del área urbana.
- Llevar a cabo acuerdos para su oportuna reubicación con los propietarios de predios, industrias y/o actividades incompatibles a los usos del suelo urbano, tal como las estaciones de gas existentes.
- Promover programas de capacitación e impartir cursos de educación vial.
- Reubicación de las viviendas que se encuentren en zona de riesgo por deslizamientos e inundación.
- Implantar un programa de desazolve en escurrimientos y arroyos que corren por la ciudad.
- Regular y vigilar la construcción y operación de depósitos de retención de grasas, lodos y aceites en talleres automotrices, así como por descargas de materia orgánica del rastro.
- Relocalizar los puestos fijos que se encuentran de forma permanente en la zona de riesgo sobre el afluente del Río Chalatenco.

Proyectos Estratégicos

- Ampliar a cuatro carriles y pavimentar el Blvd. Carlos A. Vidal, las salidas a Ixtacomitán y Juárez, así como sus respectivas obras complementarias (alumbrado público, carriles de desaceleración, andador peatonal, puentes peatonales en lugares estratégicos, señalamientos viales horizontales y verticales y reforestación de sus costados para amortizar el ruido generado por vehículos.
- Relocalizar los puestos ubicados sobre la bóveda del Río Chalatenco construyendo un mercado en el Subcentro Urbano.
- Construcción de Terminales de Autotransporte de Primera y Corto Recorrido en el Subcentro Urbano.
- Construcción de un Hospital Regional con 60 camas en el Subcentro Urbano.
- Construcción de un Centro Vacunológico en el Subcentro Urbano.
- Construcción del COBACH en el Subcentro Urbano.
- Construcción de tres Unidades Administrativas Públicas (municipal, estatal y federal) en el Subcentro Urbano.

- Estudio de vialidad y transporte, contemplando una reestructuración de sentidos en las vialidades así como las rutas de transporte foráneo y urbano.
- Programas de promoción a inversionistas para instalación de industrias agroindustriales, ofreciendo empleos y mejoras en la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- Promocionar las áreas de crecimiento urbano ante los fraccionadores privados.
- Proyectos de mejoramiento de la infraestructura, servicios y equipamientos en el área urbana a fin de inducir a una redensificación con la ocupación de predios baldíos aun existentes en el área urbana.
- Dar seguimiento a las acciones marcadas en este Programa.

Comité de Barrios

- Dotar de servicio de transporte urbano y lotificar un predio con pendiente media en la Colonia La Ceiba.
- Pavimentar calle, construir caseta de vigilancia y terminar la segunda etapa de alcantarillado sanitario en la Colonia Napaná.
- Mejorar suministro de agua potable, establecer rutas de transporte urbano, dotar de áreas verdes e implementar vigilancia y establecer zonas de riesgo en la Colonia El Vivero.
- Efectuar desazolve del cauce de escurrimiento, construir puente y embovedar otro escurrimiento en la Colonia Las Ranas.
- Construir caseta de vigilancia, dotar de alumbrado público y regularización de predios en la Colonia El Verdum.
- Dar mantenimiento a la Calle Principal y construir caseta de vigilancia en la Colonia Caimba.
- Mejorar servicio de agua potable, construir calle en la Manzana 8 y caseta de vigilancia, ampliar puente, construir cancha de usos múltiples en la Colonia Vida Mejor.
- Dotar de servicios públicos, pavimentar calles, construir muro de contención y regularizar predios en la Colonia Caimba.
- Regularizar venta de lotes al lado sur de la ciudad, cercano a la Calle Primo de Verdad de la Colonia Centro.
- Regularizar y dotar servicios urbanos a la Colonia Lomas de Pichucalco.
- Establecer de un solo sentido la calle Puerto Escondido de la Colonia El Aserradero.

- Construir banquetas, muros de contención, mantenimiento de calles y alumbrado, rehabilitación de drenaje sanitario, dar mantenimiento a la red de agua potable en la Colonia La Ceiba.
- Pavimentación, mantenimiento de alumbrado, localizar zona de alto riesgo y regularización de lotes en la Colonia El Mirador.
- Construir cancha de usos múltiples, mantenimiento al alumbrado y rehabilitar drenaje en la Colonia Las Liliás.
- Dar continuidad a la calle, repavimentar, dar mantenimiento al alumbrado y regularizar servicio de agua potable a la Calle Primo de Verdad de la Colonia Centro.
- Establecer zona industrial para generar empleos.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0053-D-2010

**Juzgado Primero de lo Familiar,
Distrito Judicial de Tuxtla Chiapas**

E d i c t o

C. Baldemar Andrade Castillo.

Donde se encuentre:

En los autos del expediente 963/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Martha Lilia Ovando Ruiz** en contra de **Baldemar Andrade Castillo**, por acuerdo del 06 seis de julio del año 2010 dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles; se ordenó correrle traslado y emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces en el Periódico Oficial, un diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos,

produzca su contestación, en la cual deberá de ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado. En cumplimiento a los artículos 271 y 278 del Código Civil en vigor, en proveído del 9 nueve de octubre del año 2002 dos mil dos, se dictaron las siguientes medidas provisionales: --- I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. --- II.- Derogada. ---III.- Por concepto de pensión alimenticia en favor de **Martha Lilia Ovando Ruiz, Hassby Dyhana y Alan Gerardo** de apellidos **Andrade Ovando**, en su calidad de cónyuge e hijos respectivamente, del deudor alimentista **Baldemar Andrade Castillo**, a quien se le impone el pago mensual de la cantidad de \$574.50 (Quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), equivalente al 50% cincuenta por ciento del salario mínimo general mensual, vigente en el

Estado de Chiapas, a razón de \$38.30 (Treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, en caso contrario, por conducto del Actuario Judicial, deberá requerírsele para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios y comisiones, hasta donde basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito y guarda de la persona que designe la demandada. -- IV.- Se previene a los cónyuges para se abstengan de causar perjuicio a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal.--- V.- Por no contar con los elementos necesarios para la medida provisional que señala dicha fracción, se omite hacer mención al respecto. --- VI.- Los hijos habidos durante el matrimonio permanecerán bajo la guarda y custodia del cónyuge que los tenga consigo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 doce de agosto del año 2010 dos mil diez.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefa Guadalupe Díaz Torres.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0054-D-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula

E d i c t o

José Antonio González Meléndez.

Donde se encuentren:

En los autos del expediente número 20/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **Edgar Antonio Villalba Alfaro** en contra de

Isabel Pérez Uscanga, Notario Público número 65 Sesenta y cinco en el Estado de Chiapas, Lic. Ezzio del Pino Trujillo y de José Antonio González Méndez; el Licenciado Edmar Ángel Juárez, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial del conocimiento mediante auto de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio del codemandado **José Antonio González Meléndez**, sin que se pudiera localizar al mismo; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al mismo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; y como está ordenado en el proveído de fecha 13 trece de enero del año 2010 dos mil diez, en donde se dio entrada a la demanda citada en la vía Ordinario Civil, de acuerdo a lo que instituye el artículo 269 del Ordenamiento Legal ante invocado, por ése medio córrasele traslado y emplácese al demandado **José Antonio González Méndez;** para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se le tendrá por confeso presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán y surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los estados de este Juzgado de conformidad con lo que establece el artículo 111 de la Ley Adjetiva Civil en la Entidad; término que empezará a correr el día siguiente a aquel en que se publique el último edicto. Queda a disposición de los demandados en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se les entregue.-

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 26 veintiséis de octubre del año 2010 dos mil diez.

Lic. Ilyana Magally Zambrano Gómez, Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0055-D-2010

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

Magda Juventina Aguilar González.
Donde se encuentre:

El Juez del conocimiento, por auto de siete de octubre de dos mil diez, dictado en el expediente número 931/2009, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **José Luis Escobar Hernández**, en contra de Usted, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazarla mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y por conducto del Actuario Judicial en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ocurra a este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, con el debido apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en términos del artículo 279 del Código Procesal de la materia; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones incluso las de

carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, en término del artículo 615 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado respectivas.

Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 20 veinte de octubre de 2010.

Atentamente

Lic. José Antonio Villatoro Martínez, Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0056-D-2010

**Juzgado Segundo del Ramo Civil del
Distrito Judicial de Comitán, Chiapas**

E d i c t o

C. Juan Ignacio Mandujano Ortiz.
Donde se encuentre:

En el expediente número 780/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Proforma), promovido por **Amelia Solís Gordillo**, en contra de usted y del **Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio** de esta Ciudad, el Juez del conocimiento, el 21 veintiuno de octubre de 2010 dos mil diez, dictó el auto en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazarlo a juicio por este medio para notificarle el auto del 26 veintiséis de agosto del año en curso, que dice: "...fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 780/2010, dese aviso de inicio a la Superioridad con el informe estadístico que en forma mensual se le remite, y de conformidad con

los artículos 158, 268, 269, 270 y 271, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, se le da entrada y curso a la demanda en la vía y forma propuesta, teniéndose por ofertadas las pruebas que menciona, mismo que se resolverá sobre su admisión en el momento procesal oportuno. Por conducto del Actuario y con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de 09 nueve días, den contestación a la demanda instaurada en sus contra y opongán las excepciones que tengan que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término antes aludido, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que deje de contestar y por acusada la rebeldía con sus consecuencias legales y se ordenara que las subsecuentes notificaciones que le resulten aún las de carácter personal se realizaran por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados de éste Órgano Jurisdiccional; lo anterior de conformidad con los numerales 279 y 615 del Código Adjetivo Civil en comento. - De conformidad con lo previsto por los artículos 48 y 125 Fracción VII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, ha lugar a oficiar al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, para el efecto de que proceda a realizar la notación marginal en la inscripción del registro del bien inmueble motivo del presente Juicio, cuyos datos registrales señala la promovente en el escrito de cuenta, asimismo para que se abstengan de modificar, extinguir, traspasar o gravar derechos reales sobre dicho inmueble.- Se tiene como domicilio por parte del promovente para oír toda clase de notificaciones el señalado en su escrito de cuenta y por autorizado para tales efectos a los profesionistas mencionados en su escrito de cuenta. Ahora bien para tener como su Mandatario judicial al Licenciado Enrique Álvarez Gordillo, en términos de los artículos 2521, 1560 y 2561 del Código Civil, se previene a la promovente para que comparezca debidamente identificada en día y hora hábil ante el Despacho de este Juzgado a

ratificar el nombramiento otorgado a dicho profesionista quien deberá acreditar oportunamente la calidad con que se ostenta. Notifíquese y cúmplase". Asimismo se les hace de su conocimiento que las actuaciones del citado juicio se dejan en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de las mismas.

Comitán, Chiapas; a 08 ocho de noviembre de 2010.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Matilde del Carmen Solís Ruiz.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0059-D-2010

EDICTO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA**

En los autos del expediente civil número 83/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por **LAURA DEL PILAR PALACIOS VELAZCO** en contra de **MARTÍN ENRIQUE TORRES RÍOS**; mediante proveído de 02 dos de agosto de 2010 dos mil diez; y con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se ordenó publicar Edictos por tres veces en el Periódico Oficial de la Federación y otro de mayor circulación en la región; a efecto de notificar al referido demandado del contenido íntegro del proveído de fecha 28 veintiocho de enero de 2010 dos mil diez, y emplazarla a juicio; mismo auto que literalmente dice:

"Con esta fecha 26 veintiséis de enero de 2010 dos mil diez. doy cuenta al Titular del

Juzgado del escrito presentado por **LAURA DEL PILAR PALACIOS VELAZCO**.- DOY FE.-

Expediente número 83/2010

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA.- Cintalapa, Chiapas; a 28 veintiocho de enero de 2010 dos mil diez.

Por presentada **LAURA DEL PILAR PALACIOS VELAZCO**, con su escrito recibido el 25 veinticinco de los corrientes, por medio del cual en la vía Ordinaria Civil demanda Juicio de DIVORCIO NECESARIO en contra de **MARTÍN ENRIQUE TORRES RÍOS**; de quien manifiesta que desconoce su domicilio y solicita se le emplace por medio de edictos; reclamándole las prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C) de su escrito de cuenta.- Al efecto se acuerda en los siguientes términos:

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 83/2010, dese aviso de inicio a la superioridad mediante estadística mensual correspondiente.

Visto el contenido de la demanda en referencia y con apoyo en los artículos 158 fracción IV y 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, siendo competente este Juzgado para conocer del presente Juicio, se le da entrada en la vía ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, por la causal que invoca y que se encuentra señalada por la fracción XVIII del artículo 263 del Código Civil en Vigor y refiere a la separación de los cónyuges por más de dos años.

Dese vista a la Fiscal del Ministerio Público de la adscripción, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente en que sea legalmente notificado manifieste lo que a su representación social convenga, de conformidad con el artículo 137 fracción IV del Código antes invocado.

Con fundamento en los artículos 271 y 278 del Código Civil Vigente en la Entidad, de manera provisional, se decretan las siguientes medidas: I.- Por cuanto del escrito de cuanta se advierte que las partes se encuentran separadas, se deja de dictar la medida provisional a que se refiere esta fracción, así mismo se tiene por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges, en merito a las manifestaciones realizadas por la parte actora en su escrito inicial de demanda.- II.- Derogado. III.- Por concepto de pensión alimenticia mientras dure el procedimiento, se decreta como medida provisional por concepto de alimentos; el porcentaje correspondiente al 60% (sesenta por ciento) sobre el salario mínimo general vigente en el Estado a razón de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), a favor de la actora **LAURA DEL PILAR PALACIOS VELAZCO** y de sus menores hijos ANA GUADALUPE y FRANCISCO ENRIQUE TORRES PALACIOS, el cual salvo error aritmético arroja la cantidad de \$980.46 (novecientos ochenta pesos 46/100 moneda nacional) y que deberá pagar en forma mensual a sus acreedores alimentarios.- IV.- Se previene a los cónyuges bajo apercibimiento para efecto de que se abstengan de causar perjuicios a los bienes que conforman la sociedad conyugal; asimismo, se previene a ambas partes, para que proporcionen todos los datos pertinentes de los bienes que conforman la sociedad conyugal, para ordenar que se realice la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y del lugar en donde se encuentren dichos bienes.- V.- Se deja de tomar la medida precautoria por no contar con los elementos necesarios para determinar si la mujer ha quedado encinta, hasta en tanto este Juzgado tenga elementos necesarios se determinara al respecto.- En cuanto a esta fracción, y desprendiéndose de los atestados de nacimiento exhibidos que los hijos procreados en el matrimonio ANA GUADALUPE y FRANCISCO

ENRIQUE de apellidos TORRES PALACIOS son menores de edad toda vez que cuentan con la edad de 17 diecisiete años y meses; y 11 once años y meses respectivamente a la presente fecha; deberán los cónyuges proponer la persona con quienes permanecerán los referidos menores.- VII.- En virtud que de los atestados de nacimiento de los mencionados menores se advierte que su edad, les permite tener criterio propio para ser escuchadas y verter su opinión respecto a con quien de sus progenitores permanecerán durante el procedimiento, por lo que este Juzgado tiene a bien señalar las 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ, para efectos de que comparezcan las referidas menores ante este Órgano Jurisdiccional, debiendo presentarlas su progenitora, para que se les escuche en declaración ante presencial judicial, quedando citada la actora por medio de este proveído, y debiendo citarse al demandado por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita al momento de ser emplazado. VIII.- Para dar cumplimiento a esta fracción, teniendo en cuenta el interés superior de los menores procreados en el matrimonio, se ordena de manera provisional la convivencia y derecho de visita del demandado **MARTÍN ENRIQUE TORRES RÍOS** a sus menores hijos los días SÁBADOS Y DOMINGOS DE CADA SEMANA DE LAS 11:00 ONCE A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio en el que habitan los menores en cuestión; la cual comenzará a partir del primer sábado siguiente al de la fecha de emplazamiento.- Asimismo, se señalan las 14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ a efecto de que se escuche a los menores en cuestión a quienes su edad les permite tener criterio propio para ser escuchadas en audiencia privada y decidir respecto a la convivencia con sus padres, debiendo presentarlas su progenitora, para que se les escuche en declaración ante presencial judicial, quedando citada la actora por medio de este proveído, y debiendo citarse al demandado por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita al

momento de ser emplazado.- VIII.- De conformidad con el hecho V de la demanda, en el que la actora imputa hechos de violencia hacia su persona por parte del demandado; prevéngasele al demandado al momento de ser emplazado que se abstenga de causar molestia alguna a la persona de la actora, apercibido que en caso contrario se proveerá la prohibición de que vaya al domicilio de la actora o inclusive que se le acerque a una distancia menor de 100 cien metros; dejando a salvo el derecho de la actora para que si lo desea lo haga valer en la vía y forma correspondiente.- IX.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos entre cónyuges se hubieren otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 de este Código. X.- Se previene a ambos cónyuges para que bajo protesta de decir verdad exhiban un inventario y posible precio de sus bienes y derechos, así como de los que se encuentran bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor monetario que estimen que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición, asimismo si falta algún dato respecto de los bienes, las partes durante el procedimiento deberán proporcionar la información complementaria y la comprobación de datos que se proporcionaron y demás necesarios.- XI.- Se deja de mencionar al respecto por no contar con los elementos necesarios para determinar lo que el juzgador considere pertinente.

Ahora bien por cuanto la actora refiere desconocer el domicilio del demandado, y en virtud de que del hecho marcado con el número III, manifiesta que el último domicilio del que tuvo conocimiento se halla ubicado en la CRISANTEMAS 520, COLONIA LOS LAURELES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; a efecto de emplazar a juicio al demandado **MARTÍN ENRIQUE TORRES RÍOS**; como lo solicita el promovente gírese oficios al 1) INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL con domicilio en Segunda sur Poniente de Villaflores, Chiapas; para que informe si en los archivos de ese instituto aparece el

domicilio registrado del demandado, quien es originario de Cintalapa, Chiapas, informándole el último domicilio del que se tiene conocimiento; a la 2) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; al 3) Director de la Policía Estatal Preventiva, 4) al Jefe de grupo Habilitado de la Policía Especializada del Estado de la Procuraduría General de Justicia del Estado destacamentados en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para efectos de que procedan a la búsqueda y localización del demandado e informen a este Juzgado su domicilio actual para que pueda ser emplazado a juicio, informándoles que el último domicilio de éste fue en Crisantemas 520, Colonia Los Laureles de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas así como a 5) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal con domicilio conocido en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio conocido en Boulevard Dr. Rodolfo Figueroa, de esta ciudad, al 7) Delegado de Tránsito de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y a la empresa 8) Teléfonos de México (TELMEX) de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para que informen si en sus archivos obra registro del domicilio de la persona indicada informándoles que el último domicilio de ésta fue en Crisantemas 520, Colonia Los Laureles de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así también al 9) DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL con residencia en la ciudad de Tapachula, Chiapas; y al 10) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS (ISSTECH); con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que informen si el demandada en mención se encuentra afiliado y si en sus archivos obra su domicilio; quedando a disposición de la interesada los oficios ordenados para que los haga llegar a su destino.

Una vez que se haya obtenido el domicilio, y a petición de parte se acordará lo conducente.- Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que serán calificadas en el momento procesal oportuno.

Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones de la promovente el ubicado en segunda sur oriente número 456 de esta ciudad y por autorizados para tales efectos a la Licenciada MARÍA ENRIQUETA MAZA GARCÍA y/o P.D. ALEXIS PÉREZ HERNÁNDEZ.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CÉSAR VICTORIA GÓMEZ, Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial; por ante la Licenciada PATRICIA PON SANTOS, Primer Secretarí de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.- Cintalapa, Chiapas; a 02 dos de agosto de 2010 dos mil diez.- CONSTE.-

LICENCIADA PATRICIA PON SANTOS,
PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0060-D-2010

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA**

EDICTO

**FRANCISCA VILLAREAL HERNÁNDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En expediente 345/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de Divorcio Necesario promovido por **BENJAMÍN CRUZ JULIÁN**, contra Usted, por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez, y con fundamento en el

artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por EDICTOS que se publicarán tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de NUEVE días contados a partir del día de la última publicación produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Entidad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 y 278 del Código Civil del Estado, de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio se dicta las siguientes medidas: I. Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en el escrito inicial demanda que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal. II.- DEROGADA. III.- Se impone al deudor alimentista pagar a favor de FRANCISCA VILLAREAL HERNÁNDEZ, como medida provisional de alimentos la cantidad que resulte del equivalente al TREINTA POR CIENTO DEL MÍNIMO MENSUAL GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO y que corresponde a la cantidad de \$490.23 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 23/100 M.N) misma que deberá de pagar a favor de la actora por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto de la Secretaria Actuarial Judicial adscrita y en compañía de la beneficiaria deberá requerirle para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde

basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito, custodia y guarda de la persona que designe la demandada. IV.- Se previene a los cónyuges bajo apercibimiento para efecto de que se abstengan de no causar perjuicios a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal, previniéndole en este caso a la parte actora, para que proporcione todos los datos pertinentes de los bienes que conforman la sociedad conyugal, asimismo, dése vista a la parte demandada para que manifieste lo que a su derecho corresponda y así dar cumplimiento a lo estipulado por esta fracción. V.- En mérito de no contar con los elementos necesarios con relación a esta medida se omite hacer mención al respecto. VI.- Se deja de hacer mención al respecto toda vez que de los hechos narrados se advierte que los hijos procreados ya cuentan con la mayoría de edad. VII.- Se deja de hacer mención al respecto por los razones vertidas en líneas que anteceden. VIII.- Se deja de hacer mención con respecto a esta fracción en virtud que las causales no se relacionan al mismo, toda vez que los hechos narrados en la demanda no se refieren a la causal de divorcio necesario por violencia familiar. IX.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 de este Código. X.- Se previene a ambos cónyuges para que bajo protesta de decir verdad exhiban un inventario y posible precio de sus bienes y derechos, así como de los que se encuentran bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Asimismo, si falta algún dato respecto de los bienes, las partes durante el procedimiento deberán proporcionar la información complementaria y la comprobación de datos que se proporcionaron y demás necesarios. Quedan las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del conocimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 03 de Noviembre de 2010.

LIC. MARINA MARROQUÍN TRINIDAD,
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

COMO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA
CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 de Octubre del
año 2010.

Segunda Publicación

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC.
BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA
AGUILAR.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0061-D-2010

EDICTO

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
TUXTLA**

**JOSÉ DOLORES FLORES MALDONADO.
ZORAIDA SÁNCHEZ URBINA.
EN DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente número 877/2001,
relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO,
promovido por el Licenciado CARLOS RAFAEL
GONZÁLEZ HERRERA, en su carácter de
apoderado general para pleitos y cobranzas de la
empresa denominada **AGROINDUSTRIAS
UNIDAS DE MÉXICO S. A. DE C. V.**, en contra
de **JOSÉ DOLORES FLORES MALDONADO
Y ZORAIDA SÁNCHEZ URBINA**, por autó de
fecha 07 de octubre del año en curso, y en
términos del precepto legal 121 Fracción II del
Código de Procedimientos Civiles del Estado, se
ordenó NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS
**JOSÉ DOLORES FLORES MALDONADO Y
ZORAIDA SÁNCHEZ URBINA**, HACIÉNDOLE
SABER QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE
CINDO DÍAS DEBERÁN EXHIBIR DICTAMEN
DE AVALÚO ACTUALIZADO CON EL
APERCEBIMIENTO QUE EN CASO DE NO
HACERLO EL PRIMER AVALÚO SERÁ
CONSIDERADO COMO BASE PARA EL
REMATE, término que empezara a partir de la
última publicación de los edictos que deberán
publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS,
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ

Publicación No. 0062-D-2010

EDICTO

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN**

En cumplimiento a la Sentencia
Definitiva de fecha 12 doce de agosto de 2010
dos mil diez, relativo al expediente número 575/
2009, derivado del juicio ORDINARIO CIVIL DE
PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por
MARICELA MORGASOLÍS en contra de **JOSÉ
HERMIDA MUNDO** y **DELEGADO DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
COMITÁN**, y en atención al punto resolutivo
TERCERO se ordenó publicar los resolutivos de
esta sentencia dos veces consecutivas por medio
de edictos en el Periódico Oficial del Estado,
mismos que a la letra dice.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Real
de Prescripción Positiva que en la Vía Ordinaria
Civil intentara **MARICELA MORGASOLÍS**, en
contra de **JOSÉ HERMIDA MUNDO**, en donde
el actor probó los elementos constitutivos de su

acción, en tanto que el demandado no justifico sus excepciones que hiciera valer; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara que LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA se ha consumado a favor de **MARICELA MORG SOLÍS** y por ende, que ha adquirido la propiedad de una ración de terreno ubicado casi frente a la ciudad militar, sobre la Carretera Comitán-Tzimol, (antes terreno del predio Guadalupe Chichima), de esta ciudad, con una superficie de 420 cuatrocientos veinte metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias han quedado debidamente detalladas en la parte infine del Considerando III tercero del presente fallo.

TERCERO.- En virtud que el procedimiento del presente juicio se está tramitando en ausencia del demandado; con fundamento en los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena publicar los resolutivos de esta sentencia dos veces consecutivas por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como también se ordena al Actuario Judicial, notifique dicha sentencia al demandado en el domicilio señalado en autos, una vez exhibido en autos las publicaciones y notificaciones respectivas, y causando ejecutoria esta resolución, expídase al interesado copia certificada del presente fallo, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que le avale como titulo de propiedad y, si a sus intereses conviene, para que proceda a su correspondiente protocolización ante notario público.

CUARTO.- Se absuelve al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las prestaciones marcada en el inciso C), por las razones expuestas en el considerando tercero de esta sentencia.

QUINTO.- No se condena al pago de costas causadas en esta instancia.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS; A 16 DIECISÉIS DE AGOSTO 2010 DOS MIL DIEZ.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0064-D-2010

AVISO NOTARIAL:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 845 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE POR ESCRITURA NÚMERO **34,583 LIBRO 991**, OTORGADA ANTE MI FE, CON FECHA **27 DE OCTUBRE DE 2010**, SE INICIÓ LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA EXTINTA SEÑORA **ROSA MARÍA PASTRANA CRUZ**, Y QUE EN TAL INSTRUMENTO LOS SEÑORES **JULIO CÉSAR, IRMA PATRICIA, FERNANDO, SARA ELOHINA Y ALFONSO ESPINOSA PASTRANA**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUÍDA A SU FAVOR Y EL SEÑOR **FERNANDO ESPINOSA PASTRANA**, FUE DESIGNADO PARA DESEMPEÑAR EL **CARGO DE ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE FORMULARÁ EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 03 DE NOVIEMBRE DE 2010.

LIC. DONACIANO MARTÍNEZ ANZA, NOTARIO PÚBLICO No. 59 DEL EDO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0065-D-2010

Cédula de Notificación
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
a 19 de agosto del año 2010

C. Grupo Inmobiliario MYMAR, S.A. de C.V. (A través de quien legalmente lo represente).- Domicilio: Avenida Puebla número 373, del Fraccionamiento Residencial La Hacienda de esta Ciudad; en el expediente número: 174/20079, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Usted, en contra de: **Julio Alvarado Castañón y otros**, este Juzgado dictó un auto que textualmente dice:

(Foja 1)

Número de Expediente: 174/2007

En 16 dieciséis de agosto del presente año, el Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, doy cuenta al titular de este Juzgado del oficio número 243-C/2010, signado por la Secretaria General de Acuerdos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, zona 01 Tuxtla, recibida el día 13 trece del actual, por la Oficialía de partes del Juzgado.- Doy fe.-

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 16 dieciséis de agosto del año 2010 dos mil diez.

Se tiene por recibido el día 13 trece del actual, el oficio número 243-C/2010, signado por la Licenciada AMALIA MONZÓN VELASCO, Secretaria General de Acuerdos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil Zona 01 Tuxtla, por medio del cual remite a esta autoridad el expediente original número 174/2007, solicitando se ordene la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a la parte demandada **COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, hecho que sea se

remita de nueva cuenta a la superioridad para la substanciación del recurso de apelación hecha valer por la parte actora, bajo el toca número 270-C-2C01/2010.- Al efecto, se tiene por recibido el oficio de cuenta y los autos originales del expediente número 174/2007, quedando enterado esta autoridad de su contenido. Ahora bien, por conducto del actuario judicial, notifíquese a la parte actora en el domicilio señalado en autos, que deberá publicar la *Sentencia Definitiva* por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 615, 617 y 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles.- Hecho lo anterior y una vez cumplimentado lo anterior, mediante oficio remítase a dicha superioridad el expediente original para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por la parte actora. Agréguese a los autos originales el cuadernillo de antecedentes que se formó con motivo al acuse del oficio número 1630/2010, para que obre como correspondiente.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que me permito notificar a usted en esta forma en visita de que el día de hoy fui presente en su domicilio y no habiéndolo encontrado, procedo a dejar la presente cédula de Notificación en poder de Florentina Hernández Guzmán quien dijo ser de usted su empleada, a fin de que se le haga llegar oportunamente, siendo las 12:00 del día 19 de agosto del año 2010 dos mil diez.

Actuario Judicial, Lic. Yeneé Judith Martínez Suárez.- Rúbrica.

Recibí Cédula al notificar.- Rúbrica.

SENTENCIA DEFINITIVA.- JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 3 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2010, DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver los autos del expediente número **174/2007**, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA, promovido por **RAFAEL SIERRA MONCAYO**, en representación de la persona moral denominada **GRUPO INMOBILIARIO MYMAR, S.A DE C.V.**, en contra de **JULIO ALVARADO CASTAÑÓN, JULIO MARTÍN ALVARADO RUIZ, LOS JULIOS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NA, S.A. DE C.V.**; y,

RESULTANDO

ÚNICO.- Aplicando el principio de Economía Procesal y atendiendo por analogía el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis Aislada visible en la página 70 Tomo 199-204, Tercera parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación cuyo texto indica: **“SENTENCIA RESULTANDOS DE LA. SU OMISIÓN NO CAUSA AGRAVIO. Una sentencia no causa agravio por la circunstancia de que el Juez de Distrito omita el capítulo relativo a “resultandos” al “dictarla”, se tienen por reproducidas en estos momentos, todas las actuaciones que obran dentro del Juicio en análisis.**

CONSIDERANDO

I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente juicio, de conformidad con los artículos 153 y 158, Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Son sentencias definitivas las resoluciones, que ponen fin al juicio en lo principal, como en el presente caso, la cual deben ser claras, precisas, congruentes, fundadas en la ley, referirse a la acción deducida y a las excepciones opuestas, condenando o absolviendo al demandado y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate, como lo establece el artículo 81, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y de conformidad con el artículo 289, del ordenamiento legal antes invocado, el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción independientemente de que el demandado se haya excepcionado o no.

III.- En la especie, compareció ante este Juzgado, el Ciudadano **RAFAEL SIERRA MONCAYO**, en representación de la persona moral denominada **GRUPO INMOBILIARIO MYMAR, S.A. DE C.V.**, demandando en la Vía Ordinaria Civil y en el ejercicio de la Acción Real Reivindicatoria de **JULIO ALVARADO CASTAÑÓN, JULIO MARTÍN ALVARADO RUIZ, LOS JULIOS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NA, S.A. DE C.V.**, con la finalidad de que se declare de que tiene pleno dominio del inmueble ubicado en el número 2195 de la 5a. Avenida Norte Poniente de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con superficie de 1008.00 mil ocho metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 30.00 treinta metros con propiedad de GABRIELA PÉREZ Y ABELARDO LARA; **AL SUR:** 30.00 treinta metros con propiedad de la empresa LOS JULIOS, S.A. DE C.V.; **AL ORIENTE:** 33.93 treinta y tres metros con noventa y tres centímetros con calle propiedad de CAFÉ DESCAFEINADO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., o Calle privada Los Cafetales

del CONDOMINIO LOS CAFETALES; y **AL PONIENTE:** 33.93 treinta y tres metros con noventa y tres centímetros con propiedad particular.

Como preámbulo en la solución que habrá de tomarse en el presente asunto, conviene primeramente establecer que, de las actuaciones judiciales que integran el presente juicio a las que se les concede valor probatorio pleno al tenor de los artículos 334, fracción y 400 de la Ley local de Enjuiciamiento Civil, se desprende que el actor reclama como prestaciones: a) la declaración mediante sentencia ejecutoriada en la que se diga que mi representada **GRUPO INMOBILIARIO MYMAR, S.A. DE C.V.**, es propietaria y tiene pleno dominio del terreno ubicado en el número 2195 (Dos mil ciento noventa y cinco) de la 5a. (Quinta) Avenida Norte Poniente de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mismo que tiene una superficie de 1,008.00 (Mil ocho) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: a).- **AL NORTE:** 30.00 (Treinta) metros con propiedad de GABRIELA PÉREZ Y ABELARDO LARA, b).- **AL SUR:** 30.00 (Treinta) metros con propiedad de la empresa LOS JULIOS, S.A. DE C.V., c).- **AL ORIENTE:** En 33.00 (Treinta y tres) metros con 93 (Noventa y tres) centímetros con calle propiedad de CAFÉ DESCAFEINADO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V., o Calle privada Los Cafetales del condominio los Cafetales; y d).- **AL PONIENTE:** 33.93 (Treinta y tres) metros con 93 (Noventa y tres) centímetros con propiedad particular; b) La desocupación y entrega que deberán hacer los demandados del terreno mencionado en el inciso que antecede con sus frutos y accesiones; y c).- El pago de los gastos y costas que por la tramitación de este juicio se originen.

De lo anterior y de la interpretación integral de los hechos del escrito inicial de demanda se sigue que la acción principal que se hace valer es la **Acción Real Reivindicatoria**, pues la reivindicación compete a quien no está en posesión de la cosa de la cual tiene propiedad y

su efecto es declarar que el actor tienen dominio sobre ella y se la entregue al demandado con sus frutos y accesiones. Sirve de apoyo a esta consideración la tesis de jurisprudencia sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 1240, tesis I.3º. C J/40, Tomo XXVI, agosto de 2007, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto dice: **"DEMANDA. COMO ACTO JURÍDICO ES SUSCEPTIBLE DE INTERPRETACIÓN INTEGRALMENTE"**. Es legal una sentencia cuando su dictado no se aparta de los hechos constitutivos de la controversia, sino que se apoya en una debida interpretación del escrito inicial de demanda, ocurso, que como cualquier otro acto jurídico es susceptible de interpretación cuando existen palabras contrarias. La interpretación de la demanda debe ser integral, a fin de que el juzgador armonice los datos en ella contenidos y fije un sentido que sea congruente con los elementos que la conforman, lo que se justifica plenamente, en virtud de que se entiende que el Juez es un perito en derecho, con la experiencia y conocimientos suficientes para interpretar la redacción oscura e irregular, y determinar el verdadero sentido, y la expresión exacta del pensamiento de su autor que por error incurre en omisiones o imprecisión, tomando en cuenta que la demanda constituye un todo que debe analizarse en su integridad por la autoridad a efecto de dilucidar las verdaderas pretensiones sometidas a litigio.

Consecuentemente, la base fundamental para pedir la reivindicación, encuentra su fundamento en el artículo 4º, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, que prevé: **"La reivindicación compete a quien no está en posesión de la cosa, de la cual tiene la propiedad y su efecto será declarar que el actor tiene dominio sobre ella, y se la entregue el demandado con sus frutos y accesiones, en los términos prescritos por el Código Civil"**, y quien la ejercita debe acreditar los siguientes elementos: a).- **La propiedad de la cosa que**

reclama; b).- La posesión por el demandado de la cosa perseguida y c).- La identidad de la misma, o sea que no se pueda dudar cual es la cosa que se pretende reivindicar y a la que se refieren los documentos fundatorios de la acción, precisando situación, superficie y linderos, hechos que demostrará por cualquiera de los medios de prueba reconocidos por la ley.

Elementos estos, a la cual se refiere la Jurisprudencia VI.2º. J/193, que sustenta el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la Octava Época y su Gaceta, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 53, mayo de 1992, página 65, cuyo rubro y texto es el siguiente: **"ACCIÓN REIVINDICATORIA. SUS ELEMENTOS.** La reivindicación compete a quien no está en posesión de la cosa de la cual tiene la propiedad y su efecto es declarar que el actor tiene dominio sobre ella y se la entregue al demandado con sus frutos y accesiones. Así quien la ejercita debe acreditar: a).- La propiedad de la cosa que reclama; b).- La posesión por el demandado de la cosa perseguida y c).- La identidad de la misma, o sea que no pueda dudarse cuál es la cosa que pretende reivindicar y a la que se refieren los documentos fundatorios de la acción, precisando situación, superficie y linderos, hechos que demostrará por cualquiera de los medios de prueba reconocidos por la ley.

Ahora bien, el actor del presente juicio para acreditar el **primer elemento**, que es **la propiedad de la cosa que reclama**, exhibió como prueba la documental pública consistente en la escritura pública número 6720 seis mil setecientos veinte, volumen 197 ciento noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 46 del Estado de Chiapas, Licenciado JOSÉ EUGENIO SOLÓRZANO PANIAGUA, la cual ampara la compraventa celebrada entre **GRUPO INMOBILIARIO MYMAR S.A. DE C.V.**, en su calidad de compradora, y a la EMPRESA INMOBILIARIA HACIENDA DEL SABINAL, S.A., en su carácter de vendedora, de la fracción de terreno con superficie de 24.000 M2 veinticuatro

mil metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 59.99 Cincuenta y nueve metros con noventa centímetros, con la Quinta Avenida Norte; **AL SUR:** 88.83 Ochenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros con el arroyo El Sabinal; **AL ORIENTE:** 333.99 trescientos treinta y tres metros con noventa y nueve centímetros con el fraccionamiento Los Sabinos; y, **AL PONIENTE:** línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera línea que va de norte a sur mide 200 doscientos metros y colinda con propiedad particular, la segunda línea que va de oriente a poniente, mide 30 Treinta metros y también colinda con propiedad particular y la tercera línea que va de norte a sur, mide 143.42 Ciento cuarenta y tres metros con cuarenta y dos centímetros, y colinda con propiedad particular; documental pública que tiene valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto en los artículos 297, fracción II, 334, fracción VIII, y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, y acredita la propiedad de la persona moral demandante sobre el bien inmueble antes referido.

El segundo elemento de la acción reivindicatoria que corresponde a **la posesión por el demandado de la cosa perseguida**, no se encuentra debidamente justificado en autos habida cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chiapas, la reivindicación compete a quien no está en posesión de la cosa, o sea, el objeto de esta acción es obtener la posesión de la cosa que está en poder de un tercero que debe restituirla al actor; luego, en los hechos marcados con los números 3, 4, 5 y 6 del capítulo de hechos de la demanda, así como de los puntos marcados con los números 6 y 9 del capítulo de pruebas del precitado curso de demanda, el actor expresamente manifiesta entre otras cosas que: **"estando de por medio una fracción de terreno, con superficie aproximada de 1008 M2 (Mil ocho) metros cuadrados, de la que está en posesión la empresa GRUPO INMOBILIARIO MYMAR, S.A. ..."**, por tanto, esta

manifestación por parte del actor vertida en su escrito de demanda constituye una confesión en términos de lo previsto en el artículo 393, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, lo cual acarrea la improcedencia de la acción reivindicatoria, pues es inconcuso que quien posee el inmueble que se reclama es el propio accionante y no los demandados, por lo que el requisito de la posesión del bien por parte del demandado no se encuentra debidamente justificado en autos. Sirve de sustento a esta consideración por identidad jurídica sustancial la tesis sustentada por identidad jurídica sustancial la tesis sostenida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, consultable en la página 16, Volumen 175-180 Sexta Parte, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, con el rubro y texto siguiente: **"ACCIÓN REIVINDICATORIA. NO COMPETE AL PROPIETARIO, SI ESTE ES COPOSEEDOR DEL INMUEBLE RELATIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA)**. Los artículos 22 y 666 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora determinan que la acción reivindicatoria compete al propietario de la cosa que no tiene la posesión de la misma, y si el actor al interponer su demanda manifiesta que se encuentra en coposesión del inmueble con el demandado, ello provoca la improcedencia de la acción reivindicatoria, con independencia de que el actor sea propietario del inmueble materia del juicio, pues no se actualiza para la procedencia de la acción el segundo supuesto contenido en los artículos invocados.

En cuanto al **tercer elemento**, respecto a **la identidad del bien a reivindicar**, resulta innecesario su estudio pues a ningún fin práctico conduciría. Sustenta esta consideración por analogía el criterio sustentado por la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 9 Volumen Cuarta Parte, XII, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, con el texto siguiente: **"ACCIÓN, ESTUDIO DE SUS ELEMENTOS**. Si la autoridad responsable examinó exclusivamente un primer elemento de la acción deducida,

consistente en si el demandado cumplió o no con sus obligaciones y concluyó que no se demostró este elemento, lógicamente era innecesario estudiar los demás que debían recurrir para la procedencia de la acción, y las omisiones en que incurrió respecto al estudio de los demás elementos de la acción y otras pruebas, no agravian a la actora.

Bajo ese orden de ideas, se declara improcedente la Acción Real Reivindicatoria y en esa virtud se absuelve a los demandados **JULIO ALVARADO CASTAÑÓN, JULIO MARTÍN ALVARADO RUIZ, LOS JULIOS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NA, S.A. DE C.V.**, de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas en esta instancia.

No habiendo acreditado el actor su acción resulta ocioso ocuparnos del estudio y análisis de las excepciones opuestas por los demandados **JULIO ALVARADO CASTAÑÓN y JULIO MARTÍN ALVARADO RUIZ** ya que estas se caracterizan como las defensas empleadas para destruir o entorpecer la acción. Sirve de apoyo a esta consideración el criterio sustentado por la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87, Volumen Cuarta Parte, XVI, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuya doctrina establece: **"EXCEPCIONES INNECESARIO ESTUDIO DE LAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA)**.- *Aún cuando es cierto que el juzgador debe absolver el asunto planteado a su conocimiento de acuerdo con las acciones y excepciones de las partes, es sabido que el actor deberá comprobar los hechos constitutivos de su acción y cuando no lo haga, es inútil e innecesario entrar a estudiar las excepciones opuestas por la parte demandada, y si obra así la autoridad, no ha infringido en perjuicio del promovente quejoso las disposiciones legales que se reclaman en el concepto ni se han violado garantías constitucionales. Aparte de que en todo*

caso, de no haberse hecho el estudio de las excepciones opuestas, su reclamación incumbiría al demandado, que es a quien seguramente beneficiaría su procedencia y no al actor". En igual sentido cobra aplicación el criterio sustentado por el citado Órgano Colegiado; consultable en la página 159, Tomo XLIV, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuya teoría indica: **"EXCEPCIONES, INNECESARIAS ESTUDIO DE LAS.** Toda sentencia debe ocuparse en primer lugar, del estudio de la acción ejercitada; y si se llega a la conclusión de que no se probó, es ocioso ocuparse de las excepciones opuestas, que no son sino las defensas empleadas para destruir o entorpecer la acción".

III.- Pasando a ocuparnos del estudio y análisis de la Acción Reconvencional de Prescripción Positiva que hace valer el Ingeniero **JULIO MARTÍN ALVARADO RUIZ** en contra de **GRUPO INMOBILIARIO MYMAR, S.A. DE C.V.**, previo análisis de las constancias procesales que obran en autos, las cuales merecen valor probatorio de conformidad con el artículo 334 fracción VIII y 400 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a juicio de quien ahora resuelve, resulta **IMPROCEDENTE** la acción de Prescripción Positiva, intentada por el accionante. En efecto, de conformidad con el artículo 1123 del Código Civil vigente en el Estado, la prescripción es un medio de adquirir bienes o de liberarse de obligaciones mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley; y el diverso 1124 en relación con el numeral 1139 del mismo Ordenamiento Legal antes invocado, establece que la adquisición de bienes en virtud de la posesión, se llama prescripción positiva y que la posesión necesaria para prescribir debe ser: I.- En concepto de propietario; II.- Pacífica; III.- Continua; y IV.- Pública; de igual manera el numeral 1140 de la Ley Civil de la Entidad, establece en su fracción que los bienes inmuebles prescriben en cinco años, cuando se poseen en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente y la fracción III del citado artículo, establece que los bienes

inmuebles prescriben en diez años, cuando se poseen de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, resultando necesario acreditar también de conformidad con el artículo 1144 del Código Civil del Estado, que el demandado aparece como propietario del bien que se pretende prescribir, en el Registro Público de la Propiedad y que se trata del mismo bien que se pretende usucapir.

En ese orden de ideas el primer elemento que debe acreditarse es la calidad de propietario del accionante, quien necesariamente debe justificar la causa generadora de la posesión que detenta sobre el inmueble cuya prescripción reclama, siendo aplicable al respecto la Jurisprudencia 18/94 emitida por contradicción de tesis por la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página 30, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, junio de 1994, Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, tesis 317, página 214, Octava Época; cuyo rubro y texto dice: **"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.** De acuerdo con lo establecido por los artículos 826, 1151, fracción I, y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal, y por las legislaciones de los Estados de la República que contienen disposiciones iguales, para usucapir un bien raíz, es necesario que la posesión del mismo se tenga en concepto de dueño o de propietario. Este requisito exige no sólo la exteriorización del dominio sobre el inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás, sino que también

exige se acredite el origen de la posesión pues al ser el concepto de propietario o de dueño un elemento constitutivo de la acción, el actor debe probar, con fundamento en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que inició la posesión con motivo de un título apto para trasladarle el dominio, que puede constituir un hecho lícito o no, pero en todo caso debe ser bastante para que fundadamente se crea que posee en concepto de dueño o de propietario y que su posesión no es precaria o derivada. Por tanto, no basta para usucapir, la sola posesión del inmueble y el comportamiento de dueño del mismo en un momento determinado, pues ello no excluye la posibilidad que inicialmente esa posesión hubiere sido derivada".

Asimismo, es necesario que el actor exprese si la posesión es de buena o mala fe para que el juzgador este en posibilidad de determinar la calidad de la posesión y poder determinar el plazo de la prescripción. Sirve de apoyo la tesis de la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro, texto y datos de identificación siguiente: **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NECESIDAD DE REVELAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN.** El actor en un juicio de prescripción positiva, debe revelar la causa de su posesión, aún en el caso del poseedor de mala fe, porque es necesario que el juzgador conozca el hecho o acto generador de la misma, para poder determinar la calidad de la posesión, si es en concepto de propietario, originaria o derivada, de buena o mala fe, y para precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción. Séptima Época, Registro: 800677, Instancia: Tercera Sala, Tesis Aislada.

Ahora bien, del análisis integral del escrito de demanda se advierte que el actor reconconvencionista no expreso si la posesión que ostenta es de buena o mala fe, lo cual impide precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción; por tanto, la acción resulta improcedente y en esa virtud se

absuelve a la demandada **GRUPO INMOBILIARIO MYMAR, S.A. DE C.V.**

No habiendo acreditado el actor su acción resulta ocioso ocuparnos del estudio y análisis de las excepciones opuestas por la demandada **GRUPO INMOBILIARIA MYMAR S.A. DE C.V.**, ya que estas se caracterizan como las defensas empleadas para destruir o entorpecer la acción. Sirve de apoyo a esta consideración el criterio sustentado por la ahora extinta Tercera Sala, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 87, Volumen Cuarta Parte, XVI, Sexta Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuya doctrina establece: **"EXCEPCIONES INNECESARIO ESTUDIO DE LAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).- Aún cuando es cierto que el juzgador debe absolver el asunto planteado a su conocimiento de acuerdo con las acciones y excepciones de las partes, es sabido que el actor deberá comprobar los hechos constitutivos de su acción y cuando no lo haga, es inútil e innecesario entrar a estudiar las excepciones opuestas por la parte demandada, y si obra así la autoridad, no ha infringido en perjuicio del promovente quejoso las disposiciones legales que se reclaman en el concepto ni se han violado garantías constitucionales. Aparte de que en todo caso, de no haberse hecho el estudio de las excepciones opuestas, su reclamación incumbiría al demandado, que es a quien seguramente beneficiaría su procedencia y no al actor".** En igual sentido cobra aplicación el criterio sustentado por el citado Órgano Colegiado; consultable en la página 159, Tomo XLIV, Quinta Época, del Semanario Judicial de la Federación, cuya teoría indica: **"EXCEPCIONES, INNECESARIAS ESTUDIO DE LAS.** Toda sentencia debe ocuparse en primer lugar, del estudio de la acción ejercitada; y si se llega a la conclusión de que no se probó, es ocioso ocuparse de las excepciones opuestas, que no son sino las defensas empleadas para destruir o entorpecer la acción".

No se hace especial condena de costas en esta instancia por considerar que ninguna de

las partes se encuentra en los supuestos del artículo 140, del Código Procesal Civil de la Entidad.

Por lo expuesto y fundado, este Juzgado debiendo de resolver:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente la vía Ordinaria Civil, de Acción Reivindicatoria promovida por **RAFAEL SIERRA MONCAYO**, en representación de la persona moral denominada **GRUPO INMOBILIARIO MYMAR, S.A. DE C.V.**, en contra de **JULIO ALVARADO CASTAÑÓN, JULIO MARTÍN ALVARADO RUIZ, LOS JULIOS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA**, en la que la parte actora no acreditó los hechos constitutivos de la acción ejercida, en tanto que los demandados opusieron excepciones, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se absuelva a los demandados **JULIO ALVARADO CASTAÑÓN, JULIO MARTÍN ALVARADO RUIZ, LOS JULIOS, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA**, de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en esta instancia.

TERCERO.- Se ha tramitado legalmente la acción reconvenzional de prescripción positiva, promovida por el Ingeniero **JULIO MARTÍN ALVARADO RUIZ** en su calidad de Administrador General de la empresa denominada **LOS JULIOS S.A. DE C.V.**, en contra de **GRUPO INMOBILIARIO MYMAR, S.A. DE C.V.**, en el que la parte actora no acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado se excepciono; en consecuencia.

CUARTO.- Se absuelve al **GRUPO INMOBILIARIO MYMAR S.A. DE C.V.**, de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en la reconvencción.

QUINTO.- No ha lugar a realizar especial condena en costas.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado **JAIME DE LA CRUZ GARCÍA**, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado **SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA**, con quien actúa y da fe.

El suscrito Segundo Secretario, hace constar, que el término de 9 días concedidos a la partes para llasfdlkasfdlkjasdfklkjsdfakl comienza a correr el día 08/junio/10 y concluye el día 18/junio/10 inclusive.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 de junio del año 2010.- Doy fe conste.- Rúbrica.

El ciudadano Licenciado Sergio Alejandro Ballinas Zepeda, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tuxtla-Chiapas Certifica y Hace Constar.- Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) constando(s) de 9 fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con su original, mismas que doy fe de tener a la vista y que obran en autos del expediente No. 174/07 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por **Grupo Inmobiliario MYMAR S.A. de C.V.**, en contra de **Julio Alvarado Castañón, Julio M. Alvarado Ruiz**, pagó derechos mediante el recibo número. Se extiende la presente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de noviembre del año 2010.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0066-D-2010

E D I C T O

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
TUXTLA**

C. ANA LUISA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 441/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO DE JESÚS HERNÁNDEZ ALEGRÍA, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de **JULIO CÉSAR ALIAS LEÓN**, en contra de **ANA LUISA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, por auto de fecha 04 de noviembre de 2010, y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, con el precepto legal 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena que la demandada **ANA LUISA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**, sea emplazada por medio de edictos, que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, mismo que queda a elección de la promovente, en el cual se le haga saber que dentro del plazo de 09 NUEVE DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, con el apercibimiento que en caso de NO contestarla dentro de dicho término, se le tendrá por precluído su derecho de conformidad con lo que establece el artículo 1078 del Código de Comercio, previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificarán por las listas de acuerdos y estrados de éste Juzgado.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1069, del Código de Comercio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 de noviembre de 2010.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0067-D-2010

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

E D I C T O

C. MARÍA DEL CARMEN SANTIZ GÓMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 19 diecinueve de octubre de 2010 dos mil diez, dictada en el expediente 805/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, promovido por **REYNALDO DAVID GARCÍA GÓMEZ**, en contra de Usted, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 621 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó publicar el siguiente edicto con los puntos resolutivos TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 19 diecinueve de

octubre de 2010 dos mil diez.- **VISTO.-** Para resolver en definitiva los autos originales que integran el expediente original número 805/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **REYNALDO DAVID GARCÍA GÓMEZ** en contra de **MARÍA DEL CARMEN SANTIZ GÓMEZ**; y **-RESULTANDO-CONSIDERANDO--RESUELVE---PRIMERO.-** Ha procedido la vía ordinaria civil, seguida por **REYNALDO DAVID GARCÍA GÓMEZ**, en contra de **MARÍA DEL CARMEN SANTIZ GÓMEZ**, en la que el actor probó los elementos constitutivos de su acción y por su parte la demandada no compareció a juicio, en consecuencia -**SEGUNDO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre **REYNALDO DAVID GARCÍA GÓMEZ** y **MARÍA DEL CARMEN SANTIZ GÓMEZ**, celebrado con fecha 27 veintisiete de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, acta número 0252, foja 15722, libro dos, ante el oficial 01 cero uno del Registro Civil de esta Ciudad, y por cuanto del atestado se observa que el matrimonio se celebró bajo el régimen de sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Civil del Estado se declara disuelta ésta, misma que se liquidará en ejecución de sentencia en caso de existir bienes comunes. **TERCERO.-** Ambos divorciantes recobran su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio, acorde con lo que prevee el artículo 285 del código Civil para el Estado de Chiapas. **CUARTO.-** Se decreta que la cónyuge divorciante **MARÍA DEL CARMEN SANTIZ GÓMEZ**, no tiene derecho a los alimentos a su favor por las razones expuestas en el considerando respectivo. **QUINTO.-** Se condena al actor **REYNALDO DAVID GARCÍA GÓMEZ**, al pago de pensión alimenticia a favor de los menores **ROCÍO** y **RICARDO DAVID** de apellidos **GARCÍA SANTIZ**, representados por su progenitora **MARÍA DEL CARMEN SANTIZ GÓMEZ**, el pago de la cantidad del 80% ochenta por ciento del salario mínimo vigente en la zona a razón de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), que de manera mensual, deberá proporcionar a favor de los acreedores

alimentarios, cantidad que deberá depositar dicho actor ante este Juzgado dentro de los cinco primeros días de cada mes por adelantado, misma que se irá incrementando en la medida que aumente el salario mínimo. Y respecto a **REYNALDO GARCÍA SANTIZ**, hijo habido durante el matrimonio se deja de hacer pronunciamiento alguno respecto, toda vez que del atestado de nacimiento se advierte que ya adquirió la mayoría de edad. **SEXTO.-** Oportunamente por conducto de la actuario judicial acompañada de la demandada requiérasele al deudor alimentario el pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes, sueldos, salarios o cualquier otra percepción que devengue hasta donde baste a cubrir lo decretado. **SÉPTIMO.-** En atención a lo preceptuado por el artículo 279 del Código Sustantivo Civil, se decreta que ambos padres ejercerán la patria potestad de los menores, mientras no se emancipen por razón del matrimonio, mayoría de edad o alguna otra causa prevista por la ley que así lo determine, sin embargo la guarda y custodia la conservará la demandada **MARÍA DEL CARMEN SANTIZ GÓMEZ**, dejándose de realizar pronunciamiento alguno sobre el derecho de convivencia y vigilancia del progenitor, por los razonamientos anteriormente expuestos. **OCTAVO.-** Una vez que esta resolución cause ejecutoria, mediante oficio remítase copias certificadas de la presente resolución así como del auto que la declara ejecutoriada al Oficial 01 del Registro Civil de ésta ciudad, para que levante el acta correspondiente y además publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto, en términos de lo preceptuado en los artículos 87 y 287 del Código Civil del Estado. **NOVENO.-** Se dejan sin efecto las medidas provisionales dictadas en el auto de radicación. **DÉCIMO.-** De conformidad con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, resolución que se ejecutará pasado tres meses a

partir de la última publicación en el Periódico Oficial. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió, mando y firma la Ciudadana Licenciada ROSA ELENA ARREOLA MACHUCA, Juez Segundo de Lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por ante la Ciudadana Licenciada ADELINA SÁNCHEZ TORRES, Primera Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fé.al calce dos firmas ilegibles.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 25 de octubre de 2010.

LIC. ADELINA SÁNCHEZ TORRES, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DE NOVIEMBRE DE 2010.

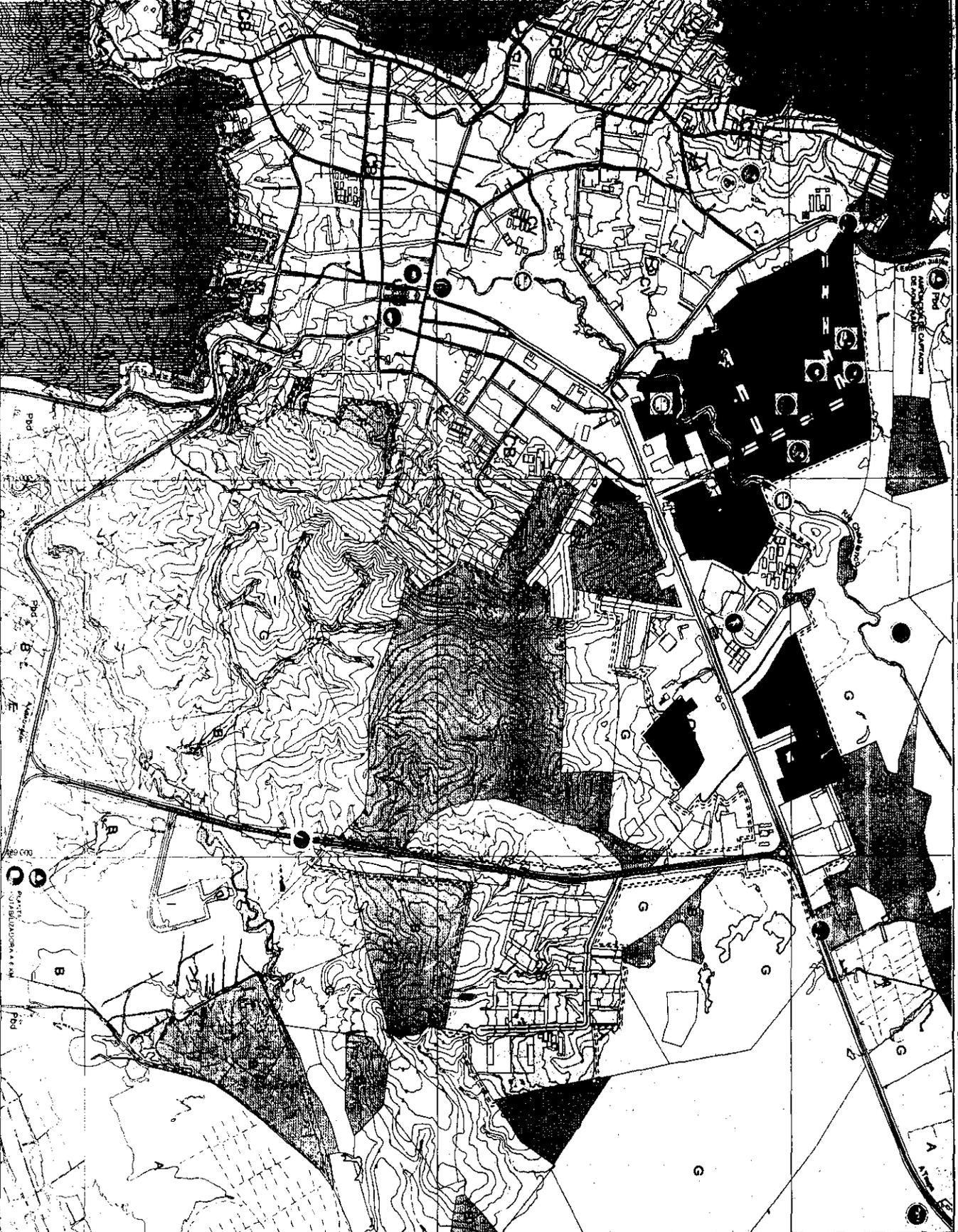
LIC. DONACIANO MARTÍNEZ ANZA, NOTARIO PÚBLICO No. 59 DEL EDO.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0068-D-2010

AVISO NOTARIAL:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 845 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE POR ESCRITURA NÚMERO **34,639 LIBRO 992**, OTORGADA ANTE MI FE, CON FECHA **08 DE NOVIEMBRE DE 2010**, SE INICIÓ LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL EXTINTO SEÑOR **BERNARDO FARRERA PEREYRA**, Y QUE EN TAL INSTRUMENTO LAS SEÑORAS **ROSA AURORA SARMIENTO ALI Y MARIBEL Y MARISELA FARRERA SARMIENTO**, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUÍDA A SU FAVOR Y LA SEÑORA **ROSA AURORA SARMIENTO ALÍ**, FUE DESIGNADA PARA DESEMPEÑAR EL **CARGO DE ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE FORMULARÁ EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
 LIC. JUAN JOSÉ SABINES GUERRERO
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

II. AVIQUILAMIENTO
C. SANITADO HERREYA TELCH
 RECONSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO (2008-2010)
 DEL MUNICIPIO DE FORTIPLICACION CHIAPAS

- SÍMBOLOS:**
- 1 Área Urbanizadora Actual
 - 2 Área de Construcción Urbana
 - 3 Límite de Construcción Urbana
 - 4 ESTRUCTURA VIAL
 - 5 ESTRUCTURA URBANA
 - 6 Límite de Urbanización
 - 7 Límite de Urbanización
 - 8 Límite de Urbanización
 - 9 Límite de Urbanización
 - 10 Límite de Urbanización

- PROYECTOS PRIORITARIOS:**
- 1. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable
 - 2. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable
 - 3. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable
 - 4. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable
 - 5. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable
 - 6. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable
 - 7. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable
 - 8. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable
 - 9. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable
 - 10. Construcción y Ampliación de la Red de Agua Potable

- 1. Construcción de Unidad Deportiva
- 2. Construcción de Unidad Deportiva
- 3. Construcción de Unidad Deportiva
- 4. Construcción de Unidad Deportiva
- 5. Construcción de Unidad Deportiva
- 6. Construcción de Unidad Deportiva
- 7. Construcción de Unidad Deportiva
- 8. Construcción de Unidad Deportiva
- 9. Construcción de Unidad Deportiva
- 10. Construcción de Unidad Deportiva

- PROYECTOS CONVENCIONALES:**
- 1. Construcción de Unidad Deportiva
 - 2. Construcción de Unidad Deportiva
 - 3. Construcción de Unidad Deportiva
 - 4. Construcción de Unidad Deportiva
 - 5. Construcción de Unidad Deportiva
 - 6. Construcción de Unidad Deportiva
 - 7. Construcción de Unidad Deportiva
 - 8. Construcción de Unidad Deportiva
 - 9. Construcción de Unidad Deportiva
 - 10. Construcción de Unidad Deportiva

PROYECTOS PRIORITARIOS

CLAVE PLANO FECHA
 AÑO GRÁFICO 40-18 DICIEMBRE 2009
 ESCALA GRÁFICA 1:5,000
 SECRETARÍA DE INFRASTRUCTURA
 DR. RICARDO ALBERTO SERPANO PINO
 ABOGADO EN SU MATERIA (C) P. Z.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. JUAN JOSÉ SABINES GUERRERO
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO C. SAN JACINTO HERREERA TLACH
 PROGRAMA DE PESQUISA URBANA 2008-2010
 DEL CENTRO DE POBLACION DE PLANIFICACION MUNICIPAL DE PACHICAGO, CHIHUAHUA

SINOPSIS

USO DEL SUELO

RESERVA ECOLÓGICA

SENTIDO DEL EQUIPAMIENTO URBANO

INFRAESTRUCTURA

ESTRUCTURA URBANA

ESTRUCTURA VIAL

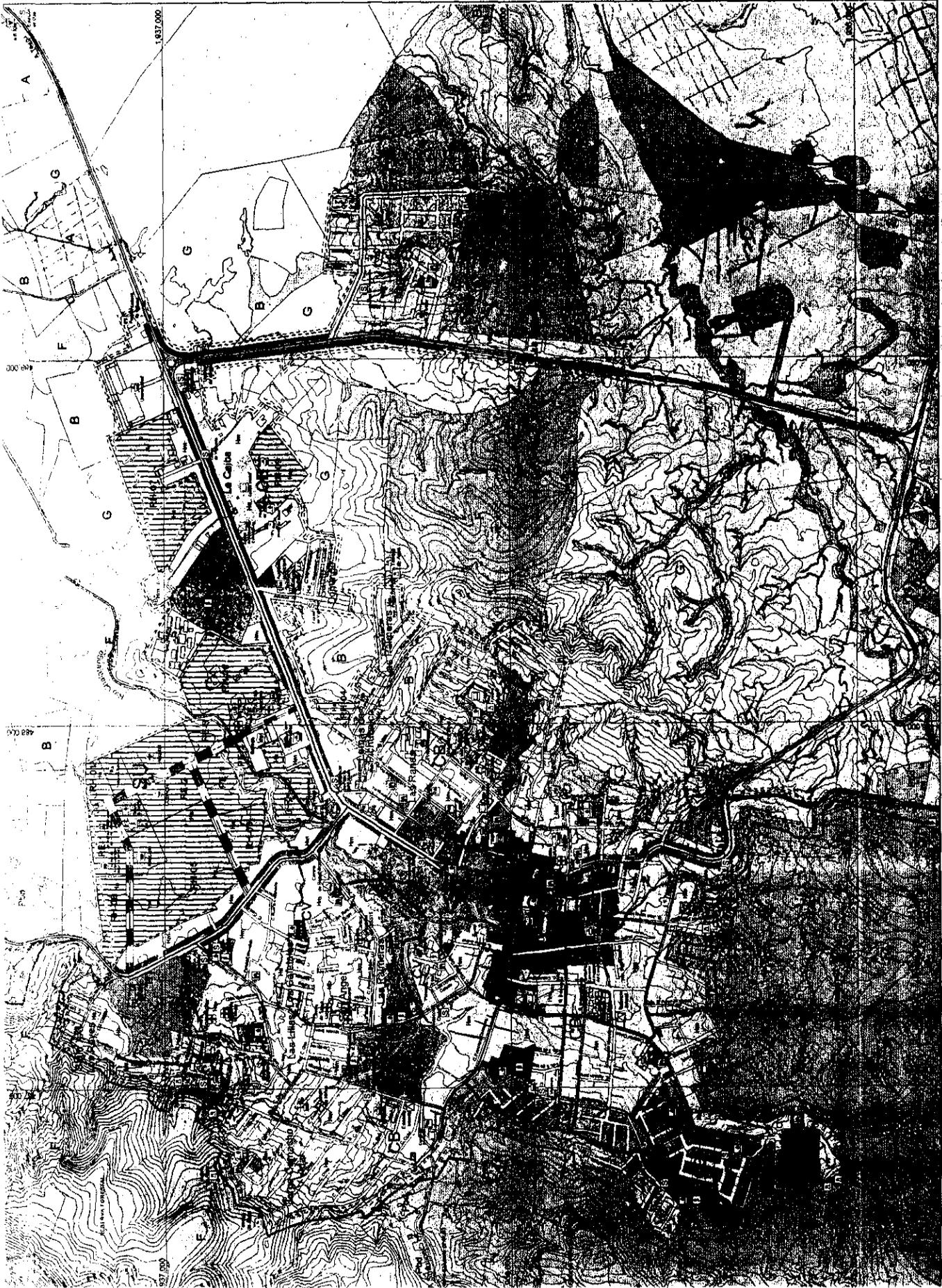
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA

SINOPSIS DE ESTRATEGIA

CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA

CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA

CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA



CARTA URB

PLANO

URBANA

URBANA

URBANA

URBANA

URBANA

URBANA

URBANA

URBANA

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000

488 000



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HUMBERTO CARLOS HERRERA MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

